



OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DHS No. 5220065

Entre las Partes a saber,

- a) **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina **ECOPETROL**, representada por **LUDWIG WILSON MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.423.466 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de **Funcionario Autorizado Bogotá**, facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en la Guía Delegaciones de Autoridad Proceso Gestión De Abastecimiento comprendido en el numeral 3.1. "Marco De Definiciones Proceso Gestión De Abastecimiento", y
- b) **GOBERNACIÓN DEL HUILA**, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado(a) por **CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.040.705, expedida en Pitalito - Huila, con domicilio en el Municipio de Neiva, quien actúa en su condición de Director de Departamento Administrativo de Contratación según consta en el Acta de Posesión No. 37 del 11 de septiembre de 2013 y autorizado para celebrar este acto según decreto No. 1134 de 2012,
- c) **MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA**, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado por **ALVARO MACÍAS VILLARRAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.254.299 expedida en Algeciras, con domicilio en el Municipio de Neiva, quien actúa en su condición de Jefe de Oficina de contratación, adscrito a la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, según decreto No. 0592 de 2015,
- d) **MUNICIPIO DE AIPE**, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representada por, **JESUS ERNESTO ALVAREZ LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.130.874 expedida en Neiva- Huila, con domicilio en el Municipio de Aipe quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Aipe, según consta en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2011 expedida por la Notaria única del municipio de Aipe y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo No. 001 de 2014,
- e) **MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA** que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado por **REINALDO CASTILLO TAMAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.237.057 expedida en Yaguará - Huila, con domicilio en el Municipio de Yaguará, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2011 expedida por juzgado único del municipio de Yaguará, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo No. 001 de 2012,
- f) **MUNICIPIO DE BARAYA**, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado(a) por **ELIZEIN CANO YARA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.890.747, expedida en Baraya Huila, con domicilio en el Municipio de Baraya quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Baraya, según consta en el Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2011 expedida por Notaria única municipal de Baraya y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo No. 01 de febrero 04 de 2012,
- g) **MUNICIPIO DE TELLO**, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado(a) por **JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía, No. 83.243.103 expedida en Tello- Huila, con domicilio en el Municipio de Tello, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Tello, según consta en el Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2011, expedida por Notario único del municipio de Baraya y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo No. 001.

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACION



- h) **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL HUILA**, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado por **LUIS ALBERTO TAMAYO MANRIQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.402 expedida en Neiva- Huila, con domicilio en el Municipio de Neiva, quien actúa en su condición de Director Regional según resolución 00664 del 29 de marzo de 2012 y acta de posesión 000060 del 09 de Abril del 2012, facultado por el numeral 3 del artículo 24 del decreto 249 de 2004 para suscribir convenios,
- i) **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con domicilio en Neiva - Huila, regida por el derecho privado, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PRIVADA**, representada por **FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.212.934, expedida en Ibagué- Tolima, con domicilio en Neiva, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo, según consta en Certificado de Cámara de Comercio de Neiva, del 29 de septiembre de 2014, debidamente facultado para celebrar este acto según los estatutos.

Se ha acordado celebrar el presente Otrosí No. 2 al Convenio DHS No. 5220065, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2014, **ECOPETROL**, la **GOBERNACIÓN DEL HUILA**, el **MUNICIPIO DE NEIVA**, el **MUNICIPIO DE AIPE**, el **MUNICIPIO DE YAGUARÁ**, el **MUNICIPIO DE BARAYA**, el **MUNICIPIO DE TELLO**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL HUILA** y la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**, celebraron el Convenio de Colaboración DHS No. 5220065 cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIO LABORAL, A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**" por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$565.466.667)**, y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Iniciación.
2. Que el día diecinueve (19) de febrero de 2015, se suscribió el Otrosí No. 1 al Convenio de Colaboración DHS No. 5220065, en donde las partes acordaron modificar la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE LOS APORTES**, con motivo al cambio de CDP que respaldó los aportes del Departamento del Huila, el Municipio de Yaguará y el Municipio de Aipe.
3. Que el día diecisiete (17) de marzo de 2015, se suscribió el Acta de Inicio al Convenio de Colaboración DHS No. 5220065, estableciéndose como fecha de finalización el día dieciséis (16) de enero de 2016.
4. Que el día ocho (8) de mayo de 2015, bajo radicado No. 1-2015-047-5189, la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**, solicita realizar Otrosí No. 2 al convenio de Colaboración DHS No. 5220065, con el fin de modificar los Alcances y redistribuir recursos.
5. Que el día diecisiete (17) de junio de 2015, mediante Acta de Comité No. 17 de la Dirección de Gestión Social, fue aprobada la suscripción del Otrosí No. 2 al Convenio de Colaboración DHS No. 5220065.
6. Que el día dieciocho (18) de junio de 2015, mediante Acta Aclaratoria de Comité de la Dirección de Gestión Social, aclara el Acta de junio 17 de 2015, en relación con el número de acta que corresponde, erróneamente se identificó con el número 17, correspondiendo según el consecutivo el número 18.



- 7. Que los días diecisiete (17) y dieciocho (18) de junio de 2015, mediante Acta No. 23 del Comité de Asesor de Convenio de Compras y Contratación, fue aprobada la suscripción del Otrosí No. 2 al Convenio de Colaboración DHS No. 5220065.
- 8. Que mediante memorando de fecha 23 de Junio de 2015 con radicado interno de Ecopetrol 2-2015-047-3408, la Funcionaria Solicitante, Dra. Carmen Adriana Hennessey Sanchez y la Administradora del Convenio Dra. Yenny Paola Sanabria Salazar, atendiendo la solicitud del ejecutor, recomienda y solicita la suscripción del presente Otrosí No.2 con el fin de:
 - i) *Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** con el fin de:*
 - *Ajustar el punto No. Dos (2) el cual a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, será de la siguiente manera: Construcción del Documento de la Política Pública de Discapacidad del Departamento del Huila, a través de consultivos municipales y zonales".*
 - *Suprimir el punto cuatro (4) el cual hace referencia a Brindar cien (100) ayudas técnicas entre sillas de rueda, caminadores, muletas, bastones, a las personas en situación de discapacidad con un mayor grado de vulnerabilidad en el Departamento del Huila; y redistribuir el 100% de los recursos de esta acción para fortalecer el desarrollo del punto No. 2.*
 - ii) *Ajustar el perfil del convenio con la respectiva redistribución de recursos.*
 - iii) *Incluir la Cláusula De Cumplimiento y Transparencia Para Convenios.*
- 9. Las anteriores modificaciones son justificadas por la Administradora del **CONVENIO** de la siguiente manera:

"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La justificación es presentada de acuerdo a lo indicado en la justificación de la recomendación otorgada por la Gestoría Técnica, en el documento antes referenciado y que me permito transcribir:

"Que el día ocho (08) de mayo de 2015, la Fundación del Alto Magdalena en calidad de ejecutor, mediante comunicado con radicado 1-2015-047-5189, en donde solicita la realización de Otrosí al convenio de colaboración No. 5220065 cuyo objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIO LABORAL, A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, con relación a ajustar el punto No. Dos (2) y suprimir el ítem No. Cuatro (4) de la **CLAUSULA TERCERA**, considerando lo siguiente:

Punto 2: Construcción del Documento de la Política Pública de Discapacidad del Departamento del Huila, a través de consultivos municipales y zonales, puesto que es una política de gobierno y está enmarcado en el plan de desarrollo del gobierno Departamental.

Punto No. 4: Se suprime y se redistribuye el 100% de los recursos de esta acción para fortalecer el desarrollo del punto No. Dos (2) en cuanto a la " Construcción del documento de la política pública de Discapacidad del departamento del Huila, a través de la realización de consultivos municipales y zonales", teniendo en cuenta que las ayudas técnicas para las personas en situación de discapacidad con mayor grado de vulnerabilidad en el Huila, es competencia de las EPS el sistema de Seguridad Social en Salud mediante la resolución 5521 del 27 de diciembre de 2013, " Artículo 2. Estructura y Naturaleza del POS"...

"(...) Como gestora técnica de convenio 5220065 y de conformidad al visto bueno por parte del área jurídica considero procedente solicitar la suscripción del otrosí **No. 2** al convenio de colaboración No. 5220065 por cuanto considera que los argumentos presentados por el aliado ejecutor son viables y justifica la modificación de la **CLAUSULA TERCERA - Alcance**, ajustando el punto No. 2 y suprimir el ítem No. 4 del convenio. Así mismo se considera viable la

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Jefe



garantía que ofrece el ejecutor para poder dar cumplimiento a los alcances del convenio en mención”.

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Con el fin de dar cumplimiento a la directriz dada por la Unidad de Asesoría Jurídica en Contratación, mediante memorando 2-2015-033-641 del 20 de marzo DE 2015 en donde ordena la inclusión de la Cláusula - OBLIGACIONES ESPECIALES EN RELACION CON LA TRANSPARENCIA Y EL CUMPLIMIENTO, en "todos los contratos de Ecopetrol, sobre todo en aquellos que impliquen algún tipo de pago" y para todos los convenios y patrocinios, se hace necesario incluir la referida **CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA PARA CONVENIOS.**

10. Que el Administrador y el responsable de la Gestión del CONVENIO a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de ECOPEPETROL, mediante memorando de fecha veintitrés (23) de Junio de dos mil quince (2015) con radicado Interno de Ecopetrol No. 2-2015-047-3408, han analizado la viabilidad del presente Otrosí, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Autorizado de ECOPEPETROL, quien a través de su rúbrica en este documento manifiesta su aprobación.

11. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

12. Antes de la suscripción del presente Otrosí, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

- 1. MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA.- ALCANCE, del CONVENIO DE COLABORACIÓN DHS No. 5220065, la cual en adelante quedará así:**

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE: El presente convenio busca desarrollar acciones encaminadas a:

- Brindar capacitación en artes y oficios, a ciento cincuenta (150) personas en situación de discapacidad en los Municipios de Neiva, Aipe, Colombia, y/o en el Departamento del Huila, a través de 5 talleres de 120 horas cada uno.
- Construcción del Documento de la Política Pública de Discapacidad del Departamento del Huila, a través de consultivos municipales y zonales
- Brindar apoyo económico en efectivo a 85 beneficiarios (niños, niñas y adolescentes) del programa de Hogar Gestor, por un monto de hasta \$250.000, que contribuya a satisfacer las necesidades básicas o generar otros ingresos para el sostenimiento familiar, por un periodo de cinco meses.
- Brindar asesorías en formulación de planes de negocios a 69 emprendedores de incentivos económicos a través de cinco visitas de asesoría de promedio de dos horas cada una.



- Apoyar a 69 unidades productivas de las familias de los niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de discapacidad, a través de la entrega de incentivos económicos de hasta de dos millones quinientos mil pesos.
 - Realizar 552 asesorías de acompañamiento empresarial, a través de ocho visitas de dos horas a cada uno, con periodicidad quincenal a los 69 beneficiarios apoyados con incentivos económicos.
 - Realizar un evento del día de la discapacidad, a través de un taller de 8 horas.”.
2. **MODIFICAR**, el **PERFIL** del **CONVENIO DE COLABORACIÓN DHS No. 5220065**, según documento adjunto. (ver Anexo 1.)
3. **INCLUIR**, la **CLAUSULA SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA PARA CONVENIOS**, al **CONVENIO DE COLABORACIÓN DHS No. 5220065**, la cual en adelante quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA Y EL CUMPLIMIENTO:

ECOPETROL cuenta con un Código de Ética y unos Manuales de Cumplimiento (Antifraude, Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), que buscan:

- Describir los comportamientos esperados por sus empleados y contratistas.
- Mantener controles internos adecuados.
- Describir algunas de las tipologías más frecuentes de comportamientos que violan el Código de Ética o los procesos de cumplimiento.
- Contar con registros e informes apropiados sobre todas las transacciones.
- Dar cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales que sean aplicables.

Por lo anterior:

1. Los aliados declaran de manera expresa que conocen el Código de Ética de **ECOPETROL** y los Manuales de Cumplimiento enunciados, que los han revisado, que los aceptan y que se obligan a cumplirlos.
2. Los aliados se obligan a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del Convenio para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
3. La violación de las obligaciones previstas en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa o de lo establecido en esta cláusula, constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el Convenio sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de los aliados, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.
4. **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento a los aliados, sus proveedores o Subcontratistas.

PARÁGRAFO: Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados de los aliados, a sus Subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados.

Adicionalmente, en desarrollo de esta cláusula, **ECOPETROL** y los **Aliados** se comprometen a:

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTINUIDAD



1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética de **ECOPETROL**, el Código de Buen Gobierno, las normas internas sobre: responsabilidad integral; responsabilidad social empresarial; prevención del fraude; prevención de la corrupción; conflictos de interés, prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o Agentes de **ECOPETROL**, o a Funcionarios Gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **Convenio**.
3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
4. Evitar cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad o no declararla en el momento en el que dicha situación surja.

En desarrollo de este compromiso, entre otras cosas los Aliados:

- Se abstendrán de establecer, para efectos de la ejecución del **Convenio**, relaciones comerciales privadas con empleados de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.

- Se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del **Convenio** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex - servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito los Aliados solicitarán al ex -servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL**.

- Comunicará cualquier situación contraria a lo establecido en esta cláusula a través del Canal de denuncias de la página web de **ECOPETROL**, <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>.

5. Durante la ejecución del convenio, los **Aliados** se obligan a comunicar a **ECOPETROL**, tan pronto tengan conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando el Canal de denuncias a través de la página web de **ECOPETROL**, <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>.

Los Aliados declaran conocer y aceptar el Código de Ética de **ECOPETROL**, que obra en la siguiente dirección: www.ecopetrol.com.co, y las disposiciones sobre Conflicto de Interés existentes en los Estatutos de la Empresa, que obran en la misma dirección.

En caso de que **ECOPETROL** determine que los Aliados han incurrido en conductas que violen la presente Cláusula, podrá dar por terminado el Convenio sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de los Aliados, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

Los Aliados deberán diligenciar el formato de "**CERTIFICACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS Y/O INHABILIDADES Y/O PROHIBICIONES**" definido por **ECOPETROL**, lo cual será solicitado una vez sea suscrito el **presente otrosí**.



Los Aliados, sus trabajadores y subcontratistas deberán diligenciar y firmar el formato de **PACTO DE TRANSPARENCIA** en el momento en que **ECOPETROL** lo requiera y se obligan a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del Convenio, así como adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del Convenio para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

Los Aliados están obligados a asegurar que todo el personal que vincule para la ejecución del Convenio, se encuentre capacitado en los temas que tienen relación con esta cláusula.

4. GARANTÍAS: EL EJECUTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo y como condición para el inicio de su ejecución, deberá:

- a). Ampliar, asumiendo los costos pertinentes, las garantías y seguros pactados en EL CONVENIO.
- b). Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

PARÁGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del EJECUTOR en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a **ECOPETROL** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Premio o Penalización para terminar de manera anticipada EL CONVENIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El EJECUTOR asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

5. PUBLICACIÓN. Publicar el presente Otrosí en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

6. NOVACIÓN. Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONVENIO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

7. IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**, son de cargo exclusivo del EJECUTOR. **ECOPETROL** efectuará a las cuentas del EJECUTOR las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

8. TRANSACCIÓN. Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONVENIO.

En constancia, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, el día 23 de Junio de 2015, en nueve (9) ejemplares de idéntico tenor literal:

ECOPETROL S.A.

LUDWIG WILSON MEJÍA
Funcionario Autorizado Bogotá

DEPARTAMENTO DEL HUILA
(ENTIDAD PÚBLICA)

CAVILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES
Director Departamento Administrativo de Contratación





MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA
(ENTIDAD PÚBLICA)

ALVARO MACÍAS VILLARRAGA
Jefe de Oficina de Contratación



MUNICIPIO DE AIPE-HUILA
(ENTIDAD PÚBLICA)



JESÚS ERNESTO ALVAREZ LOPEZ
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE BARAYA-HUILA
(ENTIDAD PÚBLICA)



ELIZEIN CAÑO YARA
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE TELLO-HUILA
(ENTIDAD PÚBLICA)



JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE YAGUARA - HUILA
(ENTIDAD PÚBLICA)



REINALDO CASTILLO TAMAYO
Alcalde Municipal

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL HUILA



LUIS ALBERTO TAMAYO MANRIQUE
Director Regional

FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
(ENTIDAD PRIVADA)



FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
Director Ejecutivo



PREAMBULO

CONVENIO DE COLABORACION DHS N° 5220068

IDENTIFICACION DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR COMPETENCIAS A 700 JOVENES EN LECTOESCRITURA DE LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, YAGUARA, AIPE, PALERMO, BARAYA, VILLAVIEJA Y TELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, APLICANDO LA METODOLOGIA MOTIVACIÓN Y ANIMACIÓN A LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA MUSICA.

Conste por el presente Convenio que entre las Partes:

1. **ECOPETROL S. A.** (en adelante **ECOPETROL**), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **MARIA MARCELA BOBADILLA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.384.347 expedida en La Plata - Huila, quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado Neiva, facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad, y
2. **MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA**, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado(a) por **CARLOS FERNANDO PUENTES RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.567.237, expedida en Bogotá DC, con domicilio en el Municipio de Neiva, quien actúa en su condición de Jefe de Oficina adscrito a la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, código y grado 006-033 adscrito a la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, Según decreto No. 316 de 2010,
3. **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", REGIONAL HUILA**, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado por **JACQUELINE MOLANO URRIAGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 36.184.409 expedida en Neiva- Huila, con domicilio en el Municipio de Neiva, quien actúa en su condición de Directora Regional (E) según resolución 02496 del 13 de noviembre de 2014 y acta de posesión 0000153 del 17 de noviembre del 2014, facultada por el numeral 3 del artículo 24 del decreto 249 de 2014 para suscribir Convenios,
4. **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con domicilio en Neiva - Huila, regida por el derecho privado, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PRIVADA**, representada por **FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.212.934, expedida en Ibagué- Tolima, con domicilio en Neiva, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo, según consta en Certificado de Cámara de Comercio de Neiva, del 31 de marzo de 2014, debidamente facultado para celebrar este acto según los estatutos.

Se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las consideraciones y cláusulas consignadas en el presente documento y en el denominado "**Clausulado General Convenio de Colaboración ECP-VIJ-F-031 Versión 05**" y a su vez por el "**Perfil del Proyecto - Anexo No. 01**", que se vinculan y que forman parte del mismo.



El Convenio se circunscribe a:

CLAUSULA PRIMERA .- CONSIDERACIONES ESPECIALES: Que es el interés de **ECOPETROL** por sus políticas internas en materia de Responsabilidad Integral de Convenios y Social Empresarial, contribuir al desarrollo social, ambiental, económico, cultural y al fortalecimiento de las comunidades en sus áreas de influencia de especial interés para sus operaciones, y a su vez propiciar sinergias que desencadenen procesos y proyectos proactivos en lo social, ambiental, económico a lo largo de la cadena productiva de la empresa y que generen beneficio social a la comunidad y valor agregado para **ECOPETROL**.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO: El Objeto de este Convenio es: "AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR COMPETENCIAS A 700 JOVENES EN LECTOESCRITURA DE LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, YAGUARA, AIPE, PALERMO, BARAYA, VILLAVIEJA Y TELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, APLICANDO LA METODOLOGIA MOTIVACIÓN Y ANIMACIÓN A LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA MUSICA"

En todo caso, el aporte y la obligación de **ECOPETROL** en el presente Convenio es de medio y no de fin, lo que implica que el (o los) responsable(s) exclusivo(s) por la plena e idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del (de los) programa(s) o proyecto(s) descrito(s) anteriormente bajo el título "**OBJETO**", es la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLAUSULA TERCERA.- ALCANCE: El presente convenio busca desarrollar acciones encaminadas a:

- Lb
e5 →
- Mejorar competencias en lectoescritura a 700 estudiantes del grado Quinto de primaria de la Instituciones Educativas de los municipios de Neiva, Yaguará, Aipe, Palermo, Baraya, Villavieja y Tello en el Departamento Huila.
- Lb
c5 →
- Sensibilizar a los beneficiarios del proyecto en competencias de comunicación y expresión cultural, a través de dos (2) audiciones trimestrales, dirigido a mejorar sus procesos cognitivos con los integrantes de la corporación batuta del Huila.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: El valor total de este Convenio, producto de la suma de los aportes de **ECOPETROL, MUNICIPIO DE NEIVA (ENTIDAD PUBLICA), el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL HUILA "SENA" (ENTIDAD PÚBLICA)** y la **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA)**, es de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$335.380.000)**, representado así:

- a) **ECOPETROL**, aportará un valor **CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$100.000.000)**, representado en dinero en efectivo.
- b) **MUNICIPIO DE NEIVA (ENTIDAD PUBLICA)**, aportará un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$30.000.000)**, representados en dinero en efectivo.
- c) **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", REGIONAL HUILA**, aportará un valor de **OCHENTA Y UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$81.400.000)**, representado en Bienes y Servicios.
- d) **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA)**, aportará un valor de **CIEN VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$123.980.000)**, representado en Bienes y Servicios.

El valor del aporte de **ECOPETROL** en este Convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3400036019 de fecha 7 de noviembre de 2014, y el aporte del



MUNICIPIO DE NEIVA (ENTIDAD PÚBLICA) en este convenio se hará con cargo según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2690 de fecha 13 de Mayo de 2014; el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", REGIONAL HUILA, (ENTIDAD PÚBLICA)**, en este Convenio se hará con cargo al Certificación compromisorio de fecha 21 de Abril de 2014 y la **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA - ENTIDAD PRIVADA** en este Convenio, se hará con cargo mediante constancia compromisorio de fecha 07 de octubre de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **MUNICIPIO DE NEIVA, (ENTIDAD PÚBLICA)** desembolsará sus aportes mediante giros a la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD EJECUTORA)** de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) en calidad de anticipo, previa Presentación legalización del convenio, presentación de cuenta de cobro y firma del acta de inicio. Un primer pago por el 40% del valor del aporte de la Alcaldía de Neiva, previo al cumplimiento del 80% de las actividades del proyecto, acompañada de la acreditación del cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio y un segundo y último pago por el 10% previa terminación, entrega de informes y firma de acta de finalización del convenio y firma del acta de supervisión del delegado de la Alcaldía de Neiva.

Esto dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de Once (11) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Iniciación. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación de 4 meses más.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ejecución del objeto de este Convenio estará a cargo única y exclusivamente de **LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD EJECUTORA)**.

CLAUSULA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

- a) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el objeto y alcance del presente convenio de conformidad con lo estipulado en cada uno de los anexos del mismo, los cuales forman parte integral de este acuerdo.
- b) La **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA)**, será la única y exclusiva responsable de la ejecución del presente convenio.
- c) La **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA y ENTIDAD EJECUTORA)** se obliga a constituir, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la firma del presente convenio, a favor de **ECOPETROL**, una única Garantía de Cumplimiento, con los amparos de que trata la cláusula quinta del "Clausulado General Convenios de Colaboración **ECP-VIJ-F-031 Versión 05**.
- d) La **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA)**, se obliga a constituir, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la firma del presente convenio, a favor del **SENA**, garantía única con una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a). **BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento 100% del valor del anticipo. b). **CUMPLIMIENTO:** Cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. C). **PAGO PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
- e) La **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA)**, se obliga a constituir, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la firma del presente convenio, a favor de la **MUNICIPIO DE NEIVA**, garantía única con una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para



funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a). **BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento 100% del valor del anticipo b). **CUMPLIMIENTO:** Cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más C). **PAGO PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

- f) Gestionar los procesos y trámites necesarios para garantizar la ejecución del convenio para lo cual deberá tener en cuenta los factores y criterios de selección, si aplica, que determine el comité de seguimiento y control del convenio, a fin de selección a contratistas idóneos competentes de llevar a un buen término la labor encomendada, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que recaen a cargo, **DE LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA)**, como ejecutor del convenio.
- g) La **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD EJECUTORA)** conforme lo establece el ECP-VIJ-F-031 Versión 05, deberá abrir cuenta bancaria, para el manejo único y exclusivo de los recursos del convenio.
- h) Los informes de los que trata la cláusula primera, numeral segundo, literal b, del clausulado General se presentarán cada mes en el formato entregado por Ecopetrol con sus respectivos soportes, registro fotográfico, caracterización de beneficiarios, a través de su representante para posterior entrega a la gestoría del convenio.
- i) Presentar a la fecha de liquidación un informe final a **ECOPETROL**, que reúna los logros y resultados obtenidos con la ejecución del presente convenio y en general que sintetice la totalidad de las actividades de su alcance con su respectivo balance económico y/o de costos.
- j) Implementar una estrategia de comunicación que permita divulgar en las comunidades de la zona de influencia del proyecto, la participación de **ECOPETROL**, en el presente convenio.
- k) Cualquier situación que se presente y requiera modificación necesaria para el cumplimiento del proyecto se hará ante el comité técnico evaluativo el cual se reunirá mensualmente, quedando consignado en el acta, solicitándose también por escrito a **ECOPETROL** con la respectiva justificación técnica.

COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ECOPETROL: Transversal 9 A W No. 7-86 El Tizón –Neiva (Huila), teléfono 8671100

ALCALDIA DE NEIVA: Carrera 5 N° 9-74 teléfono 8717747

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA: Carrera 5 avenida la Toma Teléfono 8757240.

LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA), carrera 14 A No. 6-28 Barrio Altico de Neiva, teléfono 8722014 - 8719965



Para constancia se firma en Neiva, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor.

ECOPETROL S.A.

**MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA
(ENTIDAD PÚBLICA)**

MARIA MARCELA BOBADILLA GONZALEZ
Funcionaria Autorizada Neiva
Contratación

CARLOS FERNANDO PUENTES RAMIREZ
Jefe de Oficina adscrito a la Oficina de

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL HUILA

JACQUELINE MOLANO URRIAGO
Directora Regional (E)

FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA)

FERNANDO ANTONIO PERDOMO ROJAS
Director Ejecutivo



OTROSÍ No. 1

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DHS No. 5220068

Entre las Partes a saber,

- a) **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D. C., que para los efectos de este acto se denomina **ECOPETROL**, representada por **CLAUDIA PATRICIA PARRA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.296.556 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Funcionaria Autorizada de la Unidad de Servicios Compartidos de Compras y Contratación, facultada para suscribir el presente acto de conformidad con lo dispuesto en la Guía de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que la sustituya o modifique, y
- b) **MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA**, que para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado por **DIANA YOLIMA VARGAS SUAZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.162.094 expedida en Neiva - Huila, con domicilio en el Municipio de Neiva, quien actúa en su condición de Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, según acta de posesión No. 0245 del 21 de Agosto de 2013, debidamente facultada para celebrar este acto según decreto No. 0940 de 2013, concordante con lo estipulado en artículo primero del Decreto 0196 de 2011,
- c) **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL HUILA**, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado por **LUIS ALBERTO TAMAYO MANRIQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 12.119.402 expedida en Neiva- Huila, con domicilio en el Municipio de Neiva, quien actúa en su condición de Director Regional según resolución 000664 del 29 de marzo de 2012 y acta de posesión 060 del 09 de abril del 2012, facultado por el numeral 3 del artículo 24 del decreto 249 de 2004 para suscribir convenios,
- d) **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con domicilio en Neiva - Huila, regida por el derecho privado, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PRIVADA**, representada por **FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.212.934, expedida en Ibagué- Tolima, con domicilio en Neiva, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo, según consta en Certificado de Cámara de Comercio de Neiva, del 29 de septiembre de 2014, debidamente facultado para celebrar este acto según los estatutos.

Se ha acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al Convenio de Colaboración DHS No. 5220068, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2014, **ECOPETROL**, el **MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**, **REGIONAL HUILA** y la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**, celebraron el Convenio de Colaboración DHS No. 5220068 cuyo objeto es, "**AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR COMPETENCIAS A 700 JÓVENES EN LECTOESCRITURA DE LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, YAGUARA, AIPE, PALERMO, BARAYA, VILLAVIEJA Y TELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, APLICANDO LA METODOLOGÍA MOTIVACIÓN Y ANIMACIÓN A LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA MÚSICA**" por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES**

h
R



TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$335.380.000) y un plazo de ejecución de once (11) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

2. Que el día trece (13) de enero de 2015, se suscribió Acta de Inicio del convenio luego del cumplimiento y verificación de todos los requisitos de ejecución del mismo, lo cual, fue verificado por el gestor de **ECOPETROL**.
3. Que el día once (11) de marzo de 2015, la FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA en calidad de ejecutor, mediante comunicado con radicado interno de Ecopetrol No. 1-2015-047-3200, solicita la realización de Otrosí al Convenio de Colaboración DHS No. 5220068, con el fin de ajustar el primer alcance del Convenio de la siguiente manera:

"Alcance 1: Mejorar competencias en lectoescritura a 700 estudiantes del grado Quinto de primaria de la Instituciones Educativas de los municipios de Neiva, Yaguará, Aipe, Palermo, Baraya, Villavieja y Tello en el Departamento Huila.

Respecto al objeto y el primer alcance del convenio, el SENA solicita aclarar el alcance toda vez que en los grados quinto de primaria no hay jóvenes sino niños, teniendo en cuenta que según la ley 375 de julio 4 de 1997, se entiende por joven la persona entre los 14 y 26 años de edad, es decir que según el objeto del convenio los beneficiarios son los jóvenes y no los niños.

Por lo anteriormente expuesto se propone que el primer alcance quede así:

***Alcance No. 1:** Mejorar competencias en lectoescritura a 700 jóvenes de instituciones educativas de los municipios de Neiva, Yaguará, Aipe, Palermo, Baraya, Villavieja Y Tello en el departamento del Huila".*

4. Que el día diecisiete (17) de Marzo de 2015, fue aprobada la solicitud del Otrosí No. 1 al Convenio de Colaboración No. 5220068, mediante acta No. 7 del Comité de Convenios, Contratos y Patrocinios de la Dirección de Gestión Social.
5. Que mediante memorando de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2015 con radicado interno de Ecopetrol No. 2-2015-047-1751, la Funcionaria Solicitante y la Administradora del Convenio, atendiendo la solicitud del ejecutor, recomienda y solicitan la suscripción del presente Otrosí No.1 al Convenio con el fin de:
 - i) *"Modificar la Cláusula Tercera "**ALCANCE**" del Convenio de colaboración DHS No. 5220068, aclarando el primer alcance, el cual quedará de la siguiente manera:*
 - *Mejorar competencias en lectoescritura a 700 jóvenes de las Instituciones Educativas de los municipios de Neiva, Yaguara, Aipe, Palermo, Baraya, Villavieja, y Tello en el departamento del Huila.*
 - ii) *Que las demás disposiciones del Convenio quedan incólume y serán exigibles como se pactaron inicialmente por las partes".*
6. Que las partes signatarias, manifiestan su interés y voluntad de garantizar la espiritualidad y el fin anhelado que motivó la presente asociación, por lo cual, acuerdan continuar con los compromisos, derechos y obligaciones adquiridas en el **CONVENIO** primigenio; por lo anterior, se ejecutarán las mismas actividades del objeto y alcance del acuerdo primigenio, o de las nuevas actividades si aplicare, que en todo caso, serán conexas o afines a la finalidad buscada en el **CONVENIO**.
7. Que el Administrador y el responsable de la Gestión del **CONVENIO** a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de **ECOPETROL**, mediante memorando de fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2015 con radicado No. 2-2015-047-1751, han analizado la viabilidad del



presente Otrosí, y por consiguiente, recomiendan suscripción al Funcionario Solicitante, quien a su vez la justificó y solicitó al Funcionario Autorizado.

8. Que el presente otrosí no representa ninguna erogación o aporte adicional para las partes.
9. Que el presente documento fue estudiado completamente por los intervinientes, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades
10. Antes de la suscripción del presente Otrosí, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Modificar **CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE**, del Convenio de Colaboración DHS No. 5220068 la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA-ALCANCE: *El presente convenio busca desarrollar acciones encaminadas a:*

- *Mejorar competencias en lectoescritura a 700 jóvenes de las Instituciones Educativas de los municipios de Neiva, Yaguara, Aipe, Palermo, Baraya, Villavieja, y Tello en el departamento del Huila.*
- *Sensibilizar a los beneficiarios del proyecto en competencias de comunicación y expresión cultural, a través de dos (2) audiciones trimestrales, dirigido a mejorar sus procesos cognitivos con los integrantes de la corporación batuta del Huila.*

PARÁGRAFO: La liquidación del presente Otrosí se efectuará conjuntamente con la liquidación de El Convenio, dentro de los mismos términos.

2. **GARANTÍAS Y SEGUROS.** La Entidad Privada (**Entidad Ejecutora**) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo y como condición para el inicio de su ejecución, deberá:
 - a. Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

PARÁGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a ECO PETROL para extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización para terminar de manera anticipada el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **ENTIDAD EJECUTORA** asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

3. **PUBLICACIÓN.** Publicar el presente Otrosí en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.



4. **NOVACIÓN.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación del CONVENIO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.
5. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a ECOPEPETROL, son de cargo exclusivo de la **ENTIDAD EJECUTORA**. ECOPEPETROL efectuará a las cuentas de la **ENTIDAD EJECUTORA** las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.
6. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero del CONVENIO.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2015, en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor literal:

Por **ECOPEPETROL S.A.**

CLAUDIA PATRICIA PARRA DÍAZ
Funcionaria Autorizada

Por **EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA**
(ENTIDAD PÚBLICA)

DIANA YOLIMA VARGAS SUAZA
Secretaria de Educación del Municipio de Neiva

Por **EL SERVICIO NACIONAL DE**
APRENDIZAJE SENA- REGIONAL HUILA

LUIS ALBERTO TAMAYO MANRIQUE
Director Regional

Por **LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**
(ENTIDAD PRIVADA)

FERNANDO ANTONIO PERDOMO ROJAS
Director Ejecutivo

	FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONVENIOS		
	RESPONSABILIDAD INTEGRAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL		
	DGS-DGS-F-022	Elaborado 30/06/2012	Versión: 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DHS No. 5220068

Presentes en las instalaciones de ECOPETROL S.A., en la ciudad de Neiva, las siguientes personas: **ALDEMAR MACÍAS TAMAYO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.684.811 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en su calidad de Secretario de Educación, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NEIVA**, **LUIS ALBERTO TAMAYO MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.119.402 expedida en Neiva - Huila, quien en su calidad de Director Regional Huila, obra en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**, **REGIONAL HUILA**, **FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.212.934 expedida en Ibagué - Tolima, quien en su calidad de Director Ejecutivo, obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** y **YENNY PAOLA SANABRIA SALAZAR**, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.547.412 expedida en Bucaramanga-Santander, quien en su calidad de Administradora, debidamente designada para este propósito por el Funcionario Autorizado bajo radicado No. 2-2016-021-920, obra en nombre y representación de **ECOPETROL S.A.**, con el objeto de suscribir la presente Acta de Liquidación Definitiva y de Mutuo Acuerdo del Convenio de Colaboración DHS No. 5220068, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2014, se suscribió el Convenio de Colaboración DHS No. 5220068, entre el **MUNICIPIO DE NEIVA**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**, **REGIONAL HUILA**, la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** y **ECOPETROL S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR COMPETENCIAS A 700 JOVENES EN LECTOESCRITURA DE LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, YAGUARA, AIPE, PALERMO, BARAYA, VILLAVIEJA Y TELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, APLICANDO LA METODOLOGÍA MOTIVACIÓN Y ANIMACIÓN A LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA MÚSICA", en un plazo de ejecución de once (11) meses y por un valor total de TRESIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (**\$ 335.380.000**), aportados de la siguiente manera: **ECOPETROL S.A.** aportó la suma de CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (**\$100.000.000**), representados en dinero en efectivo, el **MUNICIPIO DE NEIVA** aportó la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (**\$30.000.000**), representados en dinero en efectivo, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**, **REGIONAL HUILA** aportó la suma de Aportará un valor de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (**\$81.400.000**), representados en bienes y servicios, la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** aportó la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (**\$123.980.000**), representados en bienes y servicios.
2. Que las partes acordaron en el **PARÁGRAFO ÚNICO**, de la **CLÁUSULA QUINTA** que la ejecución del Convenio estaría a cargo única y exclusivamente de la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**.

	FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONVENIOS		
	RESPONSABILIDAD INTEGRAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL		
	DGS-DGS-F-022	Elaborado 30/06/2012	Versión: 1

3. Que los compromisos de las partes para desarrollar el alcance del convenio se estipularon en la Cláusula Tercera y Cláusula Sexta del Preámbulo y Cláusula Primera del Clausulado General ECP-VIJ-F-031 Versión 5.
4. Que el día enero (13) de enero de 2015, se suscribió el Acta de Iniciación del plazo del Convenio, estableciendo como fecha de finalización el doce (12) de diciembre de 2015.
5. Que el día doce (12) de diciembre de 2015, finalizó el plazo de ejecución del Convenio, como consta en el Acta de Finalización.
6. Que las actividades objeto del Convenio fueron ejecutadas directamente por la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** y en constancia, presentó a **ECOPETROL S.A.** los siguientes informes y documentos de soporte sobre la ejecución y cumplimiento de las metas e inversión de los recursos comprometidos en el Convenio:
 - 6.1. Informes Parciales de seguimiento al Convenio de Colaboración DHS No. 5220068:

RELACION DE INFORMES	
ÍTEM	FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA-GESTORÍA TÉCNICA
1	Informe de Gestoría Técnica No. 1, entregado el 5 mayo de 2015.
2	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 3-2015-047-57 entregado el 30 de mayo de 2015.
3	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-5393 entregado el 24 de junio de 2015.
4	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-6555 entregado el 24 de junio de 2015.
5	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-8326 entregado el 21 de agosto de 2015.
6	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-8898 entregado el 19 de octubre de 2015.
7	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-9774 entregado el 19 de octubre de 2015.
8	Informe de Gestoría Técnica No. 2, entregado bajo radicado No. 2-2015-047-5525 el 4 de noviembre de 2015.
9	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-9927 entregado el 12 de noviembre de 2015.
10	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-10584 entregado el 24 de noviembre de 2015.
11	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-10847 entregado el 30 de noviembre de 2015.
12	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-11328 entregado el 21 de diciembre de 2015.
13	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-11668 entregado el 24 de diciembre de 2015.

	FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONVENIOS		
	RESPONSABILIDAD INTEGRAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL		
	DGS-DGS-F-022	Elaborado 30/06/2012	Versión: 1

10. Que el día cuatro (4) de abril de 2016, la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** informa que el **MUNICIPIO DE NEIVA** tiene un saldo pendiente por desembolsar equivalente al 100% de su aporte, es decir la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$30.000.000), a la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**, de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA CUARTA -VALOR Y FORMA DE LOS APORTES, PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio 5220068.
11. En consecuencia, el cierre de la respectiva cuenta se hará una vez el **MUNICIPIO DE NEIVA** realice dicho desembolso.
- Nota:** Una vez liquidado el Convenio, el **MUNICIPIO DE NEIVA**, realizará el respectivo desembolso a favor de la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**; para lo cual se compromete una vez efectuado el desembolso a presentar la certificación del mismo y el cierre de la cuenta correspondiente al convenio.
12. Que el día veinticuatro (24) de febrero de 2016, mediante radicado No. 1-2016-047-729 la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**, realiza la entrega del certificado de Paz y Salvo de obligaciones laborales.
13. Que la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** declara pagados, en su totalidad, los compromisos por concepto de ejecución de los contratos suscritos para el desarrollo del Convenio de Colaboración DHS No. 5220068.
14. Que las partes del Convenio que suscriben la presente acta, validan y aprueban los informes presentados por la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**, en consecuencia, el **MUNICIPIO DE NEIVA**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**, **REGIONAL HUILA**, la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** y **ECOPETROL S.A.**, declaran cumplidos a satisfacción los compromisos estipulados en el Convenio de Colaboración DHS No. 5220068 y como constancia y aprobación, las partes firman la presente Acta de Liquidación, el día doce (12) de abril de 2016.
15. Que como resultado del alcance desarrollado en el Convenio de Colaboración DHS No. 5220068, se obtuvieron los resultados registrados en el Anexo 1. Certificación de Beneficios de Proyectos y/o Convenios (DGS-DGS-F-051), el cual se considera parte integral de la presente Acta.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes del Convenio de Colaboración DHS No. 5220068

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva y de mutuo acuerdo el Convenio de Colaboración DHS No. 5220068.

SEGUNDO: Las partes no se declaran a Paz y Salvo, hasta que el **MUNICIPIO DE NEIVA**, realice el pago respectivo a la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**. Para ello, la

	FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONVENIOS		
	RESPONSABILIDAD INTEGRAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL		
	DGS-DGS-F-022	Elaborado 30/06/2012	Versión: 1

- 6.2. Informe Final técnico y financiero, presentado por el Ejecutor bajo radicado No. 1-2016-047-721, recibido el veinticuatro (24) de febrero de 2016.
- 6.3. Certificación de Beneficios de Proyectos y/o Convenios (DGS-DGS-F-051), fue entregado por la Gestoría Técnica, entregado bajo radicado No. 2-2016-047-618 el día tres (3) de marzo de 2016.
- 6.4. Informe Final de Gestoría Técnica, entregado el doce (12) de abril de 2016.
7. Que el siguiente es el balance económico y financiero de la ejecución del Convenio (ver Tabla 1. Informe Financiero):

Tabla 1. Informe Financiero

CONCEPTO	ECOPETROL	MUNICIPIO DE NEIVA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL HUILA	FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA	TOTAL
	APORTE EFECTIVO	APORTE EFECTIVO	APORTE BIENES Y SERVICIOS	APORTE BIENES Y SERVICIOS	
VALOR APORTE	\$ 100.000.000	\$ 30.000.000	\$ 81.400.000	\$ 123.980.000	\$ 335.380.000
TOTAL EJECUTADO	\$ 100.000.000	\$ 30.000.000	\$ 81.400.000	\$ 123.980.000	\$ 335.380.000
SALDO POR EJECUTAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

8. Que como consecuencia del balance antes indicado y teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**, ejecutó la totalidad de los recursos aportados, NO deberá reintegrar a **ECOPETROL** suma alguna.
9. Que según lo pactado en la CLÁUSULA CUARTA -VALOR Y FORMA DE LOS APORTES, PARÁGRAFO PRIMERO: "(...) El **MUNICIPIO DE NEIVA, (ENTIDAD PUBLICA)** desembolsará sus aportes mediante giros a la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD EJECUTORA)** de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) en calidad de anticipo, previa Presentación legalización del convenio, presentación de cuenta de cobro y firma del acta de inicio. Un primer pago por el 40% del valor del aporte de la Alcaldía de Neiva, previo al cumplimiento del 80% de las actividades del proyecto, acompañada de la acreditación de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio y un segundo y último pago por el 10% previa terminación, entrega de informes y firma de acta de finalización del convenio y firma del acta de supervisión del delegado de la Alcaldía de Neiva.

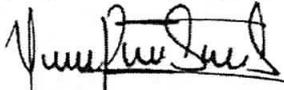
Esto dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta (50%) del valor del respectivo contrato".

	FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONVENIOS	
	RESPONSABILIDAD INTEGRAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL	
	DGS-DGS-F-022	Elaborado 30/06/2012

Fundación deberá presentar certificación de dicho desembolso y cierre de la respectiva cuenta bancaria.

TERCERO: Con la suscripción de la presente Acta, el **MUNICIPIO DE NEIVA**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**, **REGIONAL HUILA**, la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** y **ECOPETROL S.A.**, le reconocen expresamente el mérito ejecutivo a la presente Acta, con todos los efectos legales que este reconocimiento conlleva, razón por la cual, las obligaciones en dinero que no fueren canceladas dentro de los plazos pactados, tendrán el carácter de expresas, claras y exigibles, facultando por este concepto a **ECOPETROL S.A.**, para que se adelanten las acciones judiciales y extrajudiciales que considere procedentes, en orden a obtener el pago de tales obligaciones.

En constancia se firma en Neiva-Huila, en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor literal, el día doce (12) de abril de 2016.



YENNY PAOLA SANABRIA SALAZAR
C.C. 63.547.412 de Bucaramanga-Santander
Administradora del Convenio
ECOPETROL S.A.



ALDEMAR MACÍAS TAMAYO
C.C. 7.684.811 de Neiva
Secretaría de Educación
MUNICIPIO DE NEIVA



FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
C.C. 14.212.934 de Ibagué-Tolima
Ejecutor del Convenio
FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA



LUIS ALBERTO TAMAYO MANRIQUE
C.C. 12.119.402 de Neiva - Huila
Director Regional Huila
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA" REGIONAL HUILA**



MARÍA TERESA MANRIQUE BARREIRO
C.C. 55.155.372 de Neiva-Huila
Gestora Técnica del Convenio
ECOPETROL S.A.

Anexo: Certificación de Beneficios de Proyectos y/o Convenios (DGS-DGS-F-051).



PREAMBULO
CONVENIO DE COLABORACION DHS N° 5220070

IDENTIFICACION DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESCUELAS DE ARTÍSTICA MUNICIPIO DE YAGUARÁ - MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y MEJORAMIENTO LOGÍSTICO

Conste por el presente Convenio que entre las Partes:

1. **ECOPETROL S. A.** (en adelante **ECOPETROL**), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **MARIA MARCELA BOBADILLA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.384.347 expedida en La Plata - Huila, quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado Neiva, facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad, y
2. **MUNICIPIO DE YAGUARA** que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado por **REINALDO CASTILLO TAMAYO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 83.237.057, expedida en Yaguará, Huila, con domicilio en el Municipio de Yaguará quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Yaguará, según consta en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2011 expedida por juzgado único del municipio de Yaguará, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo No. 001 de 2012,
3. **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", REGIONAL HUILA**, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PÚBLICA**, representado por **JACQUELINE MOLANO URRIAGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 36.184.409 expedida en Neiva- Huila, con domicilio en el Municipio de Neiva, quien actúa en su condición de Directora Regional (E) según resolución 02496 del 13 de noviembre de 2014 y acta de posesión 0000153 del 17 de noviembre del 2014, facultada por el numeral 3 del artículo 24 del decreto 249 de 2014 para suscribir Convenios, y
4. **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con domicilio en Neiva - Huila, regida por el derecho privado, que en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA ENTIDAD PRIVADA**, representada por **MARIA FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.212.934, expedida en Ibagué- Tolima, con domicilio en Neiva, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo, según consta en Certificado de Cámara de Comercio de Neiva, del 8 de Agosto de 2014, debidamente facultado para celebrar este acto según los estatutos.

Se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las consideraciones y cláusulas consignadas en el presente documento y en el denominado "**Clausulado General Convenio de Colaboración ECP-VIJ-F-031 Versión 05**" y a su vez por el "**Perfil del Proyecto - Anexo No. 01**", que se vinculan y que forman parte del mismo.



El Convenio se circunscribe a:

CLAUSULA PRIMERA .- CONSIDERACIONES ESPECIALES: Que es el interés de **ECOPETROL** por sus políticas internas en materia de Responsabilidad Integral de Convenios y Social Empresarial, contribuir al desarrollo social, ambiental, económico, cultural y al fortalecimiento de las comunidades en sus áreas de influencia de especial interés para sus operaciones, y a su vez propiciar sinergias que desencadenen procesos y proyectos proactivos en lo social, ambiental, económico a lo largo de la cadena productiva de la empresa y que generen beneficio social a la comunidad y valor agregado para **ECOPETROL**.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO: El objeto de este Convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESCUELAS DE ARTÍSTICA MUNICIPIO DE YAGUARÁ - MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y MEJORAMIENTO LOGÍSTICO".

En todo caso, el aporte y la obligación de **ECOPETROL** en el presente Convenio es de medio y no de fin, lo que implica que el (o los) responsable(s) exclusivo(s) por la plena e idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del (de los) programa(s) o proyecto(s) descrito(s) anteriormente bajo el título "OBJETO", es la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLAUSULA TERCERA.- ALCANCE:

- Lb
C5 → • Una formación técnica en danzas y teatro, mínimo a 30 personas con una intensidad horaria de 1200 horas.
- Dotar de veinte (20) instrumentos a la banda marcial del municipio de Yaguará.
- Brindar mantenimiento y reparación a veinte (20) instrumentos musicales de la banda marcial del municipio de Yaguará.
- Dotar a los treinta (30) integrantes de la banda marcial de los uniformes que les dan identidad.
- Dotar al grupo de danzas con cuarenta (40) trajes típicos.
- Lb
C5 → • Vincular veinticinco (25) Niños-niñas y jóvenes a la escuela de teatro.
- Lb
C5 → • Vincular cuarenta (40) Niños-niñas y Jóvenes a la escuela de danza.
- Dotar de diez (10) instrumentos a la banda de viento del municipio de Yaguará.
- Realizar entrega de 18 figuras artísticas en los cuatro parques del municipio de Yaguará.
- Lb
C5 → • Formar a 30 personas en artes plásticas, con una intensidad de 80 horas .
- Promoción y difusión de la cultura y el folclor del municipio de Yaguará, mediante cuatro (4) eventos culturales y folclóricos locales.
- Promoción y difusión de la cultura y el folclor del municipio de Yaguará, mediante la participación cuatro (4) eventos culturales y folclóricos de carácter regional.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: El valor total de este Convenio, producto de la suma de los aportes de **ECOPETROL**, **MUNICIPIO DE YAGUARA (ENTIDAD PÚBLICA)**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL HUILA "SENA" (ENTIDAD PÚBLICA)** y la **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, (ENTIDAD PRIVADA)**, es de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$263.049.200)**, representados así:



- a) **ECOPETROL**, aportará un valor **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS** (\$120.000.000), representados en dinero en efectivo.
- b) **MUNICIPIO DE YAGUARA- HUILA (ENTIDAD PÚBLICA)** aportará un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS** (\$74.000.000), de los cuales **VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS** (\$20.000.000) son representados en dinero en efectivo y **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS** (\$54.000.000) son representados en Bienes y Servicios
- c) **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL HUILA**, aportará un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS** (\$36.000.000), representado en Bienes y Servicios.
- d) **FUNDACION DEL ALTO AGDALENA (ENTIDAD PRIVADA)**, aportará un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS** (\$33.049.200), representado en Bienes y Servicios.

El valor del aporte de **ECOPETROL** en este Convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3400035812 del 23 de septiembre de 2014; el **MUNICIPIO DE YAGUARA- HUILA (ENTIDAD PÚBLICA)**, en este convenio se hará con cargo a la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 2014000527 de fecha 20 de noviembre de 2014; el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL HUILA -ENTIDAD PUBLICA**, en este Convenio se hará con cargo al Certificado Compromisorio de fecha 21 de abril de 2014, y la **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA - ENTIDAD PRIVADA** en este Convenio, se hará con cargo mediante Constancia Compromisoria firmada por el representante legal de fecha 21 de abril de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO DE YAGURA, (ENTIDAD PUBLICA) desembolsará sus aportes mediante giros a la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD EJECUTORA)** de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) en calidad de anticipo, previa Presentación de cuenta de cobro, legalización del convenio y firma del acta de inicio. El saldo restante será cancelado así: el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte, será cancelado al cuarto mes de ejecución del convenio, con el fin de contar con todos los recursos para el cumplimiento de las siguientes actividades, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la Fundación del Alto Magdalena acompañada de la acreditación del cumplimiento a satisfacción de la prestación prometida, suscrita por el supervisor del convenio.

Esto dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece *"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato"*.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Iniciación. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación de 4 meses más.

PARÁGRAFO CUARTO: La ejecución del objeto de este Convenio estará a cargo única y exclusivamente de **LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD EJECUTORA)**.



CLAUSULA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

- a) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el objeto y alcance del presente convenio de conformidad con lo estipulado en cada uno de los anexos del mismo, los cuales forman parte integral de este acuerdo.
- b) La **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA)**, será la única y exclusiva responsable de la ejecución del presente convenio.
- c) La **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA y ENTIDAD EJECUTORA)** se obliga a constituir, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la firma del presente convenio, a favor de **ECOPETROL**, una única Garantía de Cumplimiento, con los amparos de que trata la cláusula quinta del "Clausulado General Convenios de Colaboración **ECP-VIJ-F-031 Versión 05**.
- d) La **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA)**, se obliga a constituir, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la firma del presente convenio, a favor del **SENA**, garantía única con una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a). **BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento 100% del valor del anticipo. b). **CUMPLIMIENTO:** Cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. C). **PAGO PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
- e) La **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA)**, se obliga a constituir, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la firma del presente convenio, a favor de la **MUNICIPIO DE YAGUARA**, garantía única con una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a). **BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento 100% del valor del anticipo b). **CUMPLIMIENTO:** Cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más C). **PAGO PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 10% del valor del convenio, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
- f) Los informes de los que trata la cláusula primera, numeral segundo, literal b, del clausulado General se presentaran cada mes en el formato entregado por Ecopetrol con sus respectivos soportes, registro fotográfico, caracterización de beneficiarios, a través de su representante para posterior entrega a la gestoría del convenio.
- g) Presentar a la fecha de liquidación un informe final a **ECOPETROL**, que reúna los logros y resultados obtenidos con la ejecución del presente convenio y en general que sintetice la totalidad de las actividades de su alcance con su respectivo balance económico y/o de costos.
- h) Implementar una estrategia de comunicación que permita divulgar en las comunidades de la zona de influencia del proyecto, la participación de **ECOPETROL**, en el presente convenio.
- i) Cualquier situación que se presentarse y requiera modificación necesaria para el cumplimiento del proyecto se hará ante el comité técnico evaluativo el cual se reunirá mensualmente, quedando consignado en el acta, solicitándose también por escrito a **ECOPETROL** con la respectiva justificación técnica.

COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ECOPETROL: Transversal 9 A W No. 7-86 El Tizón -Neiva (Huila), teléfono 8671100.



ALCALDIA DE YAGUARA: carrera 4 N° 3-91 y aguara- teléfono 8383066

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA: Carrera 5 avenida la Toma Teléfono 8757240

LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA), carrera 14 A No. 6-28 Barrio Altico de Neiva, teléfono 8722014, 8719965

Para constancia se firma en Neiva, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor.

ECOPETROL S.A.

MARIA MARCELA BOBADILLA GONZALEZ
Funcionaria Autorizada Neiva

MUNICIPIO DE YAGUARA - HUILA
(ENTIDAD PÚBLICA)
REINALDO CASTILLO TAMAYO
Alcalde Municipal

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL HUILA

JACQUELINE MOLANO URRIAGO
Directora Regional (E)

FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA (ENTIDAD PRIVADA)

FERNANDO ANTONIO PERDOMO ROJAS
Director Ejecutivo

	FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONVENIOS	
	RESPONSABILIDAD INTEGRAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL	
	DGS-DGS-F-022	Elaborado 30/06/2012

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DHS No. 5220070

Presentes en las instalaciones de ECOPETROL S.A., en la ciudad de Neiva, las siguientes personas: **RAFAEL RAMÍREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Yaguará, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.951.750 expedida en Yaguará – Huila, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE YAGUARÁ**, **LUIS ALBERTO TAMAYO MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.119.402 expedida en Neiva – Huila, quien en su calidad de Director Regional Huila, obra en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", REGIONAL HUILA**, **FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.212.934 expedida en Ibagué – Tolima, quien en su calidad de Director Ejecutivo, obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** y **YENNY PAOLA SANABRIA SALAZAR**, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.547.412 expedida en Bucaramanga-Santander, quien en su calidad de Administradora, debidamente designada para este propósito por el Funcionario Autorizado bajo radicado No. 2-2016-021-920, obra en nombre y representación de **ECOPETROL S.A.**, con el objeto de suscribir la presente Acta de Liquidación Definitiva y de Mutuo Acuerdo del Convenio de Colaboración DHS No. 5220070, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2014, se suscribió el Convenio de Colaboración DHS No. 5220070, entre el **MUNICIPIO DE YAGUARÁ**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", REGIONAL HUILA**, la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** y **ECOPETROL S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESCUELAS DE ARTÍSTICA MUNICIPIO DE YAGUARÁ - MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y MEJORAMIENTO LOGÍSTICO", en un plazo de ejecución de doce (12) meses y por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (**\$ 263.049.200**), aportados de la siguiente manera: **ECOPETROL S.A.** aportó la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (**\$120.000.000**), representados en dinero en efectivo, el **MUNICIPIO DE YAGUARÁ** aportó la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (**\$74.000.000**), de los cuales VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$20.000.000) fueron aportados en dinero en efectivo y CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$54.000.000) fueron aportados en bienes y servicios, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", REGIONAL HUILA** aportó la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (**\$36.000.000**), representados en bienes y servicios, la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** aportó la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (**\$33.049.200**), representados en bienes y servicios.
2. Que las partes acordaron en el **PARÁGRAFO ÚNICO**, de la **CLÁUSULA QUINTA** que la ejecución del Convenio estaría a cargo única y exclusivamente de la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**.

	FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONVENIOS		
	RESPONSABILIDAD INTEGRAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL		
	DGS-DGS-F-022	Elaborado 30/06/2012	Versión: 1

3. Que los compromisos de las partes para desarrollar el alcance del convenio se estipularon en la Cláusula Tercera y Cláusula Sexta del Preámbulo y Cláusula Primera del Clausulado General ECP-VII-F-031 Versión 5.
4. Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2014, se suscribió el Acta de Iniciación del plazo del Convenio, estableciendo como fecha de finalización el dieciséis (16) de diciembre de 2015.
5. Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2015, finalizó el plazo de ejecución del Convenio, como consta en el Acta de Finalización.
6. Que las actividades objeto del Convenio fueron ejecutadas directamente por la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** y en constancia, presentó a **ECOPETROL S.A.** los siguientes informes y documentos de soporte sobre la ejecución y cumplimiento de las metas e inversión de los recursos comprometidos en el Convenio:

6.1. Informes Parciales de seguimiento al Convenio de Colaboración DHS No. 5220070:

RELACION DE INFORMES	
ÍTEM	FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA-GESTORÍA TÉCNICA
1	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-2056 entregado el 30 de marzo de 2015.
2	Informe de Gestoría Técnica No. 1, entregado el 30 de marzo de 2015.
3	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-3129 entregado el 30 de marzo de 2015.
4	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-4291 entregado el 17 de abril de 2015.
5	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-5262 entregado el 30 de marzo de 2015.
6	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-5269 entregado el 24 de junio de 2015.
7	Informe de Gestoría Técnica No. 2, entregado bajo radicado No. 2-2015-047-3428 el 24 de junio de 2015.
8	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-7347 entregado el 4 de agosto de 2015.
9	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-8052 entregado el 25 de agosto de 2015.
10	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-8849 entregado el 12 de noviembre de 2015.
11	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-9771 entregado el 19 de octubre de 2015.
12	Informe de Gestoría Técnica No. 3, entregado bajo radicado No. 2-2015-047-5525 el 4 de noviembre de 2015.
13	Informe de Gestoría Técnica No. 4, entregado bajo radicado No. 2-2015-047-5525 el 4 de noviembre de 2015.

	FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONVENIOS		
	RESPONSABILIDAD INTEGRAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL		
	DGS-DGS-F-022	Elaborado 30/06/2012	Versión: 1

14	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-9928 entregado el 12 de noviembre de 2015.
15	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-10481 entregado el 12 de noviembre de 2015.
16	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-10751 entregado el 24 de noviembre de 2015.
17	Informe parcial del Ejecutor, bajo radicado No. 1-2015-047-11433 entregado el 21 de diciembre de 2015.

- 6.2. Informe Final técnico y financiero, presentado por el Ejecutor bajo radicado No. 1-2016-047-604, recibido el diez (10) de febrero de 2016.
- 6.3. Certificación de Beneficios de Proyectos y/o Convenios (DGS-DGS-F-051), fue entregado por la Gestoría Técnica, entregado bajo radicado No. 2-2016-047-618 el día tres (3) de marzo de 2016.
- 6.4. Informe Final de Gestoría Técnica, entregado el once (11) de abril de 2016.
7. Que el siguiente es el balance económico y financiero de la ejecución del Convenio (ver Tabla 1. Informe Financiero):

Tabla 1. Informe Financiero

CONCEPTO	ECOPETROL	MUNICIPIO DE YAGUARÁ		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL HUILA	FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA	TOTAL
	APORTE EFECTIVO	APORTE EFECTIVO	APORTE BIENES Y SERVICIOS	APORTE BIENES Y SERVICIOS	APORTE BIENES Y SERVICIOS	
VALOR APORTE	\$ 120.000.000	\$ 20.000.000	\$ 54.000.000	\$ 36.000.000	\$ 33.049.200	\$ 263.049.200
TOTAL EJECUTADO	\$ 120.000.000	\$ 20.000.000	\$ 54.000.000	\$ 36.000.000	\$ 33.049.200	\$ 263.049.200
SALDO POR EJECUTAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

8. Que como consecuencia del balance antes indicado y teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**, ejecutó la totalidad de los recursos aportados, NO deberá reintegrar a **ECOPETROL** suma alguna.
9. Que el día treinta (31) de marzo de 2016, mediante radicado No. 1-2016-047-1743 la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**, realiza la entrega del certificado original del cierre de la cuenta de corriente No. 110-390-13550-7 expedida por el Banco Popular y el Paz y Salvo de obligaciones laborales.

	FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONVENIOS		
	RESPONSABILIDAD INTEGRAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL		
	DGS-DGS-F-022	Elaborado 30/06/2012	Versión: 1

10. Que la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** declara pagados, en su totalidad, los compromisos por concepto de ejecución de los contratos suscritos para el desarrollo del Convenio de Colaboración DHS No. 5220070.
11. Que las partes del Convenio que suscriben la presente acta, validan y aprueban los informes presentados por la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**, en consecuencia, el **MUNICIPIO DE YAGUARÁ**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", REGIONAL HUILA**, la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** y **ECOPETROL S.A.**, declaran cumplidos a satisfacción los compromisos estipulados en el Convenio de Colaboración DHS No. 5220070 y como constancia y aprobación, las partes firman la presente Acta de Liquidación, el día doce (12) de abril de 2016.
12. Que como resultado del alcance desarrollado en el Convenio de Colaboración DHS No. 5220070, se obtuvieron los resultados registrados en el Anexo 1. Certificación de Beneficios de Proyectos y/o Convenios (DGS-DGS-F-051), el cual se considera parte integral de la presente Acta.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes del Convenio de Colaboración DHS No. 5220070

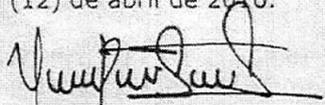
ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva y de mutuo acuerdo el Convenio de Colaboración DHS No. 5220070.

SEGUNDO: Las partes se declaran mutuamente a Paz y Salvo por todo concepto.

TERCERO: Con la suscripción de la presente Acta, el **MUNICIPIO DE YAGUARÁ**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", REGIONAL HUILA**, la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** y **ECOPETROL S.A.**, le reconocen expresamente el mérito ejecutivo a la presente Acta, con todos los efectos legales que este reconocimiento conlleva, razón por la cual, las obligaciones en dinero que no fueren canceladas dentro de los plazos pactados, tendrán el carácter de expresas, claras y exigibles, facultando por este concepto a **ECOPETROL S.A.**, para que se adelanten las acciones judiciales y extrajudiciales que considere procedentes, en orden a obtener el pago de tales obligaciones.

En constancia se firma en Neiva-Huila, en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor literal, el día doce (12) de abril de 2016.



YENNY PAOLA SANABRIA SALAZAR
 C.C. 63.547.412 de Bucaramanga-Santander
 Administradora del Convenio
ECOPETROL S.A.



RAFAEL RAMÍREZ GONZÁLEZ
 C.C. 4.951.750 de Yaguará - Huila
 Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE YAGUARÁ

	FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONVENIOS	
	RESPONSABILIDAD INTEGRAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL	
	DGS-DGS-F-022	Elaborado 30/06/2012



FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
 C.C. 14.212.934 de Ibagué-Tolima
 Ejecutor del Convenio
FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA



LUIS ALBERTO TAMAYO MANRIQUE
 C.C. 12.119.402 de Neiva - Huila
 Director Regional Huila
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 "SENA" REGIONAL HUILA**



MARÍA TERESA MANRIQUE BARREIRO
 C.C. 55.155.372 de Neiva-Huila
 Gestora Técnica del Convenio
ECOPETROL S.A.

Anexo: Certificación de Beneficios de Proyectos y/o Convenios (DGS-DGS-F-051).



GOBERNACIÓN DEL HUILA

SGN-C054-F04

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CERTIFICA QUE:

Que de acuerdo a la información que reposa en el archivo de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** identificada con el Nit No. 800.193.248-9, ejecutó satisfactoriamente los siguientes Convenios:

1) CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACIÓN Y CONCURRENCIA NO. 087 DE 2014

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS CON LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE NEIVA Y LA ENTIDAD PRIVADA, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A 9.450 BENEFICIARIOS DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

FECHA DE INICIO: 23/09/2014

FECHA DE TERMINACIÓN: 30/03/2015

VALOR FINAL DEL CONVENIO: \$ 1.487.000.000.00 M/cte

2) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 211 DE 2014

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CAMPAÑA HUILA COMPROMETIDO CON EL BUEN TRATO DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS"

FECHA DE INICIO: 12/12/2014

FECHA DE TERMINACIÓN: 30/12/2014

VALOR FINAL DEL CONVENIO: \$ 174.000.000.00 M/cte





GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

3) CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN DE 2014

OBJETO: "APOYAR LA CAPACITACION DE QUINIENTOS (500) LÍDERES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL TEMA DE EMPRENDIMIENTO COMUNAL"

FECHA DE INICIO: 2/10/2014

FECHA DE TERMINACIÓN: 30/12/2014

VALOR FINAL DEL CONVENIO: \$ 32.500.000.00 M/cte

4) Convenio | Apoyo y Cooperación No. 215 de 2013

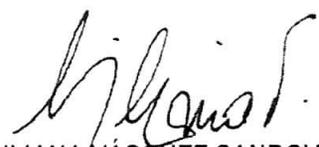
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION PARTICIPATIVA DE LA POLITICA PUBLICA DE GENERO, PLAN TERRITORIAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y REALIZACION DE UNA CAMPAÑA CONTRA EL MALTRATO INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

FECHA DE INICIO: 8/11/2013

FECHA DE TERMINACIÓN: 7/05/2014

VALOR FINAL DEL CONVENIO: \$ 545.126.000.00 M/cte

La presente certificación se expide en Neiva - Huila, a los 03 días del mes de Septiembre de 2019 a solicitud de la **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**.


LILIANA VÁSQUEZ SANDOVAL
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario


Revisó: Sebastián Hernández





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACIÓN Y CONCURRENCIA No. 087 del 20 de DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- ALCALDIA DE NEIVA Y LA FUNDACION
ALTO MAGDALENA**

CONTRATISTA: FUNDACION ALTO MAGDALENA
NIT No. 800193248-9
Carrera 14 A No. 6-28 Neiva-Huila
Representante Legal (E): MARIA CONSUELO ALVAREZ GONZALEZ
C. C. No. 36.173.299 de Neiva

C=4936

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA Y LA ENTIDAD PRIVADA, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A 9.450 BENEFICIARIOS DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

VALOR: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE
\$1.487.000.000

Aporte Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario: \$740.000.000 m/cte.
Aporte Secretaria de Salud Departamental: \$250.000.000 M/cte.
Aporte Administración Municipal: \$282.000.000 m/cte.
Aporte Fundación del Alto Magdalena: \$215.000.000 m/cte. (bienes y servicios.)

PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

1.Salud xxxxxx	2.Educación	3.Agua potable y Saneamiento Básico	4. Saneamiento Ambiental
5.Energía Eléctrica	6.Vivienda	7.Transporte -Vias	7.Transporte -Vias
81.Agropecuario- Agropecuario	82.Agropecuario -Mineria	9.Deporte y Recreación	10.Cultura
11. Gas	12.Prevencción y atención de desastres	13.Promoción del Desarrollo – Turismo	141 Atención población vulnerable-Población desplazada
142 Atención Población vulnerable- Niños (as) Y Jóvenes xxxxxxx	143. Atención Población vulnerable- Elnias	144 Atención población vulnerable- Discapacidad	15.Equipamiento Municipal
16. Desarrollo Comunitario. xxxxxx	17. Fortalecimiento Insitucional	19. Intervención de Proyectos de Inversión	20. Desarrollo Empresarial.
21. Equipamiento Departamental	22. Ciencia y Tecnología	23.Ordenamiento Territorial	24. Deuda Publica
25. Gastos de funcionamiento.	25. Seguridad y Justicia.		

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
3 Municipios	\$1.487.000.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
Jefe

563 CDOT941-14





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

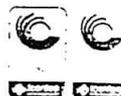
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACIÓN Y CONCURRENCIA No. 087 = 33 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- ALCALDIA DE NEIVA Y LA FUNDACION
ALTO MAGDALENA

Entre los suscritos a saber CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES, Mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número, 83.040.705 de Pitalito Huila, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento Del Huila, y de conformidad con lo establecido en el decreto 1475 de 09 de septiembre de 2013, autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el departamento de delegación establecido en el decreto 1104 del 29 de agosto de 2012, quien en adelante se denominara EL DEPARTAMENTO; por una parte; PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía No.12.125.918 expedida en Neiva en calidad de Alcalde del Municipio de Neiva y por La otra, MARIA CONSUELO ALVAREZ GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 36.173.299 expedida en Neiva, quien manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, actuando en nombre y representación legal (e) de La FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA con Nit.800193248-9, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, certificada Del 4 de febrero de 1997, otorgado en Gobernación Del Huila inscrita en la cámara de comercio el 4 de febrero de 1997 bajo el número 00000408, debidamente facultado para celebrar Contratos, quien para los efectos del presente CONVENIO se denominará LA FUNDACION, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACIÓN Y CONCURRENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2° de La Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". 2) Que, el parágrafo 2° del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno puede, con recursos de su presupuesto, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo. 3). Que el Plan Departamental de Desarrollo contempla los programas de Adultos Mayores del Huila, y Red con calidad en Salud. Según Ordenanza 017 4) Que La Fundación Del Alto Magdalena es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria e idoneidad en el trabajo de programas sociales en procura del mejoramiento de la calidad de vida la población vulnerable del Departamento del Huila, (niños, Jóvenes, mujeres cabeza de familia, adulto mayor, desplazados, minorías, personas en el departamento del Huila, y por tal motivo presento propuesta a la Gobernación Del Huila para aunar esfuerzos en torno a este propósito. Que las partes consideran legal y pertinente la suscripción del presente Convenio de apoyo y Cooperación, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA Y LA ENTIDAD PRIVADA, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A 9.450 BENEFICIARIOS DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, de acuerdo con los objetivos, estrategias, cronogramas y demás factores establecidos en La propuesta presentada por la FUNDACIÓN y los Estudios previos elaborados por la Secretaria de Gobierno y desarrollo comunitario los cuales hacen parte integral de este Convenio. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Dirigir y supervisar la inversión de los recursos. 2. Garantizar el fiel cumplimiento del objeto frente al logro de los objetivos específicos. 3. Velar por la ejecución idónea de las actividades acorde con la legislación colombiana vigente. 4. EL DEPARTAMENTO suministrará todos los informes, datos, planos y bases de datos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio; los elementos que llegara a suministrar EL DEPARTAMENTO serán devueltos en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro natural, excepto aquellos que lleguen a destruirse por caso fortuito o fuerza mayor. 5. Las demás que se deriven de La naturaleza del presente Convenio y que garanticen el cumplimiento del objeto. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: 1. Para dar cumplimiento a las actividades objeto del presente convenio, teniendo en cuenta los lineamientos convenidos conjuntamente entre los intervinientes. 2. Administrar y ejecutar los recursos y dineros que gira el Departamento — Secretaria de Gobierno, Secretaria de salud Departamental, la Administración Municipal de Neiva y Fundación del Alto Magdalena, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo. 3. Realizar la apertura de una cuenta bancaria única para el manejo de los recursos transferidos, sujetándose su manejo a las condiciones exigidas en tal efecto. Los rendimientos financieros a que dé lugar dicha cuenta bancaria deben ser consignados a las cuentas que designe la Administración Departamental. 4. Poner al servicio del desarrollo del convenio toda la capacidad operativa, organizativa, administrativa, logística y financiera para el cumplimiento del objeto acordado 5. Acatar de manera oportuna y diligente las recomendaciones e instrucciones del Departamento del Huila 6. Presentar para revisión, aprobación y firma el proyecto del acta de liquidación del contrato interadministrativo con todos los soportes requeridos y exigidos por el Departamento. 7. Exigir a los contratistas y proveedores la constitución de garantías a las que haya lugar, entre otras la calidad de los materiales y los servicios prestados 8. Acreditar el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social ARL, EPS, Pensiones y parafiscales I.C.BF. Caja de compensación familia, SENA, cuando a ello hubiere lugar del personal con el cual ejecute el contrato 9. El personal que ejecute en el desarrollo del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el



REVISADO
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
@HuilaGov, Facebook www.facebook.com/huilagob. YouTube: www.youtube.com/huilagob





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACIÓN Y CONCURRENCIA No. 087 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- ALCALDIA DE NEIVA Y LA FUNDACION
ALTO MAGDALENA

departamento la responsabilidad' derivada de estas vinculaciones correrá por cargo exclusivo del contratista. 10. Presentar informes de manera oportuna y clara a los entes de control cuando estos lo requieran. 11. Los dineros no ejecutados por el contratista en desarrollo de las actividades proyectadas deberán ser reembolsados al departamento lo concerniente al valor de la actividad no ejecutada una vez el interventor haya verificado que no se hizo el gasto del recurso apropiado inicialmente para atender la actividad. 12. Dejar registro fotográfico de los eventos culturales y artísticos realizados. 13. Adelantar la convocatoria de la población beneficiaria a través 80 líderes comunitarios personas mayores de las diferentes zonas de los 37 municipios. 14. Contratar el personal necesario para la ejecución del objeto del convenio, el cual debe corresponder a: a). Tres (3) profesionales o técnicos en nutrición, encargados de dictar talleres a cada grupo beneficiario en temas relativos a los hábitos alimenticios y la supervisión de los RPP entregada de supervisar las raciones preparadas una en Neiva y dos en el resto de los municipios. b). Un (1) coordinador para la ejecución y coordinación del convenio. c). Siete (7) profesionales del área social, quienes tendrán como actividad la formación y empoderamiento de los grupos de adultos mayores para el fomento de estilos de vida saludable y el reconocimiento de los deberes y derechos, Fortalecimiento de autoestima, motivación y atención psicosocial de los participantes d). Contratar por lo menos 40 Talleristas para la realización de los noventa (90) talleres de capacitación en artes y oficios. e) Contratar un (1) asistente administrativo. e) Un (01) transportador para el seguimiento del proyecto y entrega de mercados. 15. Realizar ochenta (80) Jornadas de socialización, sensibilización y divulgación del proyecto, en los treinta y siete (37) municipios del Departamento del Huila, adelantando la convocatoria de los potenciales beneficiarios, a través de los representantes de las organizaciones de base existentes en las diferentes comunas y municipios, como Juntas de Acción Comunal, Clubes de Amas de Casa y Asociaciones, haciendo la inscripción de los beneficiarios, realizando la programación y concertando los horarios y sitios para la capacitación, cuarenta y cuatro (44) jornadas de socialización se realizaran en el municipio de Neiva y treinta y seis (36) en el área urbana de los treinta y seis (36) municipios restantes en el Departamento del Huila. 16. Realizar registro de los beneficiarios. (Edad, sexo, tipo de población, ubicación, zona, entre otros). 17. Apoyar en complementación alimentaria a 8.600 Adultos Mayores con el suministro de almuerzos: Como complemento alimentario en la zona urbana, en donde se desarrollara el Proyecto, se les brindará a 4.500 personas Adultos Mayores del Municipio de Neiva y 4.100 en los restantes municipios del Departamento del Huila, entregar un almuerzo semanal a cada beneficiario, durante un periodo de Tres meses. Para el suministro de ración preparada (almuerzo), se tendrá en cuenta el ciclo de minutas suministrada por la Gobernación del Huila y la Alcaldía de Neiva, según parámetros establecidos para tal fin. 18. Entrega de ración para preparar como complemento alimentario a 850 beneficiarios de la zona rural de Neiva, se realizara una sola entrega garantizando que los productos cumplan los requerimientos según las normas y leyes Colombianas, tales como registro INVIMA, Se hará la entrega a 850 Personas Adultos Mayores residenciadas en el sector rural del Municipio de Neiva, específicamente en los corregimientos y veredas de Guacirco, San Luis, Vegalarga, San Antonio de Anaconia, Cedral, Palacio, Peñas Blancas, El Triunfo, Piñuelo, Chapinero, Aipecito y La Julia. 19. Capacitar a las personas mayores beneficiarias del convenio en la elaboración de artesanías, zapañillas, artículos navideños, lencería y manualidades, entre otros, mediante la realización de 90 talleres prácticos, en donde se contará con la participación de 54 personas por taller y una duración de sesenta (60) horas cada uno. Los talleres en Artes y oficios se llevarán a cabo en los mismos sitios donde residen los beneficiarios y se les suministrara los insumos que se requieran de los 90 talleres de formación, cincuenta y cuatro (54) se realizarán en el Municipio Neiva y 36 en los Municipios restantes del Departamento. 20. Realizar Noventa (90) Talleres de apoyo psicosocial, con el fin de elevar la autoestima y motivación de los participantes, empoderándolos para que participen activamente en el proceso de capacitación, en pro del bienestar, la utilización del tiempo libre. Se realizarán 90 Talleres en Autoestima y Motivación a los beneficiarios del Proyecto, con una intensidad de 12 horas cada uno y jornadas de tres horas. De los 90 talleres de formación, cincuenta y cuatro (54) se realizarán en el Municipio de Neiva y 36 talleres en los restantes municipios del Departamento del Huila. 21. Realizar noventa (90) talleres, en temas como hábitos alimenticios y supervisión de las raciones preparadas que se entregaran a los beneficiarios del proyecto. Se contará con tres profesionales en Nutrición, una para Neiva y dos personas para los demás municipios, quienes dictaran talleres en hábitos alimenticios y harán la supervisión de las minutas de las raciones preparadas. Cada taller tendrá una duración de 6 horas en tres sesiones. 22. Realizar una (1) actividad de Celebración del día del Adulto Mayor, en el Municipio de Neiva Departamento del Huila, promoviendo la participación e inclusión social a las personas Mayores; a cada beneficiario y/o adulto mayor se le ofrecerá un (01) almuerzo y un (01) refrigerio y para los 36 municipios del Departamento del Huila restantes, realizar encuentros de integración, con el fin promover la participación e inclusión social de los adultos mayores. A cada beneficiario se le ofrecerá un almuerzo. 23. Realizar 200 jornadas lúdicas recreativas en el Departamento del Huila, con el fin de lograr un envejecimiento activo y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores. 24. Realizar noventa

LA
C1
LA
C4
LA
C1
C4
LA
C6
LA
C1
LA
C1

REVISADO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huilagob.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACIÓN Y CONCURRENCIA No. 087 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- ALCALDIA DE NEIVA Y LA FUNDACION
ALTO MAGDALENA

(90) Talleres dirigidos al fortalecimiento de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Departamento del Huila, a través de sus cuatro ejes: i) Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; ii) Protección Social Integral, iii) Envejecimiento Activo y Saludable y iv) Formación del capital humano, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores, en especial de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. 25. Las demás establecidas por la ley, en el acuerdo o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante en el cual LA FUNDACION se compromete a prestar el servicio contratado, será a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de Diciembre de 2014. La vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento, y contendrá el plazo de ejecución ya citado y 4 meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. **CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION:** La Fundación, deberá ejecutar el convenio en el departamento Del Huila. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.487.000.000.000) **PARAGRAFO PRIMERO: DETERMINACIÓN DE LOS APORTES:** Aporte de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario aportara SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 740.000.000) M/CTE, por parte de la Secretaria de Salud Departamental el aporte será de DOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000), por parte de la Administración Municipal el aporte será de DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$282.000.000), y por parte de la Fundación del Alto Magdalena aporte será de DOCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$215.000.000) representados en bienes y servicios; Para efectos fiscales impositivos y tributarios el valor fiscal del presente convenio es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$1.487.000.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA – APORTES Y FORMA DE PAGO:** El desembolso de los aportes por parte del Departamento – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO a favor del conveniente 1. La suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$370.000.000, equivalente al cincuenta por ciento 50% de sus aporte en calidad de anticipo previa legalización del convenio, presentación de cuenta de cobro y firma del acta de inicio. 2. El saldo restante TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$370.000.000, equivalente al cincuenta por ciento 50% del aporte será cancelado mediante corte mensuales o parciales de ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la Fundación acompañada de la acreditación del cumplimiento a satisfacción de la prestación prometida, suscrita por el supervisor del convenio. El desembolso de los aportes por parte del Departamento – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL a favor del conveniente 1. La suma de CIENTO VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$125.000.000 equivalente al cincuenta por ciento 50% de sus aporte en calidad de anticipo previa legalización del convenio, presentación de cuenta de cobro y firma del acta de inicio. 2. El saldo restante CIENTO VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$125.000.000 equivalente al cincuenta por ciento 50% del aporte será cancelado mediante cortes mensuales o parciales de ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la Fundación acompañada de la acreditación del cumplimiento a satisfacción de la prestación prometida, suscrita por el supervisor del convenio. El desembolso de los aportes por parte de la ALCALDIA DE NEIVA a favor del conveniente se hará de la siguiente forma: 1. CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 141.000.000 equivalente al cincuenta por ciento 50% de sus aporte en calidad de anticipo previa legalización del convenio, presentación de cuenta de cobro y firma del acta de inicio. 2. El saldo restante CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 141.000.000 equivalente al cincuenta por ciento 50% del aporte será cancelado mediante corte mensuales o parciales de ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la Fundación acompañada de la acreditación del cumplimiento a satisfacción de la prestación prometida, suscrita por el supervisor del convenio. **LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA:** Aportara la suma DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS \$215.000.000 en bienes y servicios representados en apoyo logístico, administrativo y realización de actividades de ocupación del tiempo libre. **CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato, así: por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario Sección 0202 - Concepto 5 Programa 670, Subprograma 1500, Proyecto 0179 -0180, Fuente 10-17-26 y 230, según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 4,601 de fecha 12 de Agosto de 2014, por valor de \$740.000.000 m/cte. Por la Secretaria de Salud sección 213-02, concepto 5, programa 0320, subprograma 0306, proyecto 0134, según consta en el certificado de

LA
3
C
14

REVISADO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.cdm.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACIÓN Y CONCURRENCIA No. **087** ¹/₃ DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- ALCALDIA DE NEIVA Y LA FUNDACION
ALTO MAGDALENA

disponibilidad presupuestal No. 3,859 de fecha 25 de julio de 2014, por valor de \$250.000.000 m/cte. **CLAUSULA OCTAVA**

GARANTIAS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañe a LA FUNDACION ésta se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO. **1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**

ESTATAL. Se incluye en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del aporte del departamento y deberá extenderse por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culpable, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: El amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de dos perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizando haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tratarse en dinero en el contrato. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, y su vigencia se extenderá desde la orden de trabajo (acta de inicio) hasta la liquidación del contrato. De no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el conveniente garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del aporte del departamento y deberá extenderse por el termino de duración del convenio y 3 años más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CLÁUSULA. NOVENA — PERSONAL DE LA FUNDACION: LA FUNDACION se obliga a vincular a la ejecución contractual, el personal idóneo que sea requerido para el cabal cumplimiento del mismo, el cual dependerá exclusivamente de éste, quien será su empleador directo y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar a LA FUNDACION los cambios de personal que considere convenientes, cuando así lo amerite el servicio y éste se obliga a realizarlos.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Por parte de EL DEPARTAMENTO: ejercerán el control, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario. Por parte de LA FUNDACION la supervisión estará a cargo MARIA CONSUELO ALVAREZ GONZALEZ Son actividades de la Supervisión: 1) Verificar que las partes cumplan a cabalidad con sus compromisos contractuales; 2) Elaborar las Actas de Iniciación, Terminación, Liquidación y todas las que hubiere lugar, así como suscribir las;

3) Formular las recomendaciones que estimen necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACION
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGov; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACIÓN Y CONCURRENCIA No. 087 ~~DE 2014~~ ^{DE 2014}
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- ALCALDIA DE NEIVA Y LA FUNDACION
ALTO MAGDALENA

en el presente Documento, así como la que se deriven de los lineamientos técnicos en la materia. 4) Las demás inherentes a la función asignada y a la naturaleza del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. — INFORMES:** LA FUNDACION deberá presentar al DEPARTAMENTO el informe acordado por las partes y teniendo en cuenta lo sugerido por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO. —** La presentación del informe se hará en la forma que indique previamente El DEPARTAMENTO a LA FUNDACION, tanto en medio físico como magnético. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que El DEPARTAMENTO suministre a LA FUNDACION, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del Convenio o cuando este los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del convenio, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte de LA FUNDACION, el Interventor y el funcionario delegatario u ordenador del gasto para ésta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el convenio deberá reiniciarse de manera inmediata por LA FUNDACION; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.— INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACION, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declarar no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. — AUTONOMÍA DE LA FUNDACION:** Por la naturaleza del contrato, LA FUNDACION actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, su personal no contraerá relación laboral alguna con El DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **PARAGRAFO:** En tal condición LA FUNDACION deberá acreditar su vinculación, así como el de su personal dependiente, al Sistema Integral de Seguridad Social acreditando en forma periódica ante el DEPARTAMENTO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes. Igualmente acreditará el pago de sus aportes Parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.— INDEMNIDAD:** - Se incluye en el presente convenio una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación de LA FUNDACION de mantener al Departamento del Huila libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.— MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a)-En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b)-Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse por más de quince (15) días. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. De igual forma, se deberá agregar la Relación de Pagos efectuados al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y el concepto final del interventor sobre cumplimiento total y oportuno del contrato. **PARAGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un

REVISADO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACIÓN Y CONCURRENCIA No. **087** ^{del 20 de} ~~del 20 de~~ ^{de} ~~de~~ ²⁰¹⁴ ~~2014~~
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- ALCALDIA DE NEIVA Y LA FUNDACION
ALTO MAGDALENA

acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. — DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos aprobados; b) La oferta de LA FUNDACION; c) Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato; e) Los que se produzcan durante el desarrollo Del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción Del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente del 1. Registro Presupuestal. 2. La aprobación de las garantías exigidas y 3. Pago de estampillado. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA — DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será en la ciudad de Neiva (Huila).
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 02 días del mes de septiembre de 2014.

EL DEPARTAMENTO

CARLO ANDRES GOZMAN TORRES
Director Dpto. Administrativo de Contratación

REDRO HERNAN SUAREZ
Alcaldía Neiva

Visto Bueno

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACION
Jefe

EL CONTRATISTA

MARIA CONSUELO ALVAREZ GONZALEZ
C.C. No. 36.173.299 de Neiva
Representante Legal (E)
Fundación del Alto Magdalena

CARLOS DANIEL MASABEL CORDOBA
Secretario de Salud Departamental

Dpto. Administrativo de Contratación



Enero 16/2014
 Gloria Lebrero C.
 Hora: 16:18 PM
 Soc. Demand Social



GOBERNACION DEL HUILA

OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES.

ADICIONAL DE OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACION Y CONCURRENCIA No. 087 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO – Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

Entre los suscritos a saber **CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES**, mayor de edad, vecino y domiciliado, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.040.705 expedida en Pitalito - Huila en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento Del Huila, y de conformidad con lo establecido en el decreto 1475 de 09 de septiembre de 2013, autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el departamento de delegación establecido en el decreto 1134 del 29 de agosto de 2012, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; por La otra, **PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No.12.125.918 expedida en Neiva en calidad de Alcalde del Municipio de Neiva, por la otra; **CARLOS DANIEL MASABEL CORDOBA** mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 12131624 de Neiva. secretario de Salud Departamental del Huila, y por otra parte; **FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.212.934, quien manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, actuando en nombre y Representación Legal de La **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA** con Nit. 800.193.248-9, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, certificada Del 4 de febrero de 1997, otorgado en Gobernación Del Huila inscrita en la cámara de comercio el 4 de febrero de 1997 bajo el número 00000408, debidamente facultado para celebrar Contratos; quien para los efectos del presente CONVENIO se denominará **LA FUNDACION**, manifestamos que hemos convenido celebrar el presente Otrosi al Convenio No. 087 de 2014, que tiene por objeto lo siguiente: "AUNAR ESFUERZOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y LA ENTIDAD PRIVADA, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A 9.450 BENEFICIARIOS DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA." Que el presente otrosi se registrá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Convenio aquí descrito se encuentra a la fecha vigente. 2) Que en aras de cumplir con el objeto del convenio se hace necesario ampliar el tiempo del mismo. 3) Que existe acta de justificación suscrita entre las partes, en la cual se exponen las circunstancias que justifican la necesidad de ampliar el plazo de ejecución. 4). Que en consecuencia acuerdan establecer las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Modificar la cláusula TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN del convenio adicionando tres (3) meses más, contados a partir del 30 de diciembre de 2014. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS** la fundación se obliga, dentro de los tres (3) días siguientes al



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva -- Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES.

recibo del presente adicional a ampliar el plazo de las garantías continuidad a favor del DEPARTAMENTO DEL HUILA y MUNICIPIO DE NEIVA de acuerdo con las conciliaciones del presente adicional. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO** el presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo con las parte, para su ejecución se requiere. 1. Aprobación de la garantía 2. Pago de impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar **PARAGRAFO:** los gastos que se causen en la legalización del presente convenio de cofinanciación y concurrencia, correrán por cuenta de la fundación **CLAUSULA CUARTA.** Las demás Cláusulas y obligaciones del Convenio de cofinanciación y concurrencia no se modifican y continúan vigentes. Para su constancia se firman:

EL DEPARTAMENTO


CAMILLO ANDRES GUZMAN TORRES
Director Dpto. Administrativo de Contratación

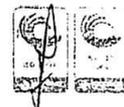
EL MUNICIPIO


PEDRO HERNAN SUAREZ TRUILLO
Alcalde Municipio de Neiva

CONTRATISTA


CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Secretario de Salud Departamental


FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
Representante Legal



ENERO 16/2014
Gloria Robiano
Hora: 16:18
Secret. Desarrollo
social



GOBERNACION DE: L HUILA

OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES.

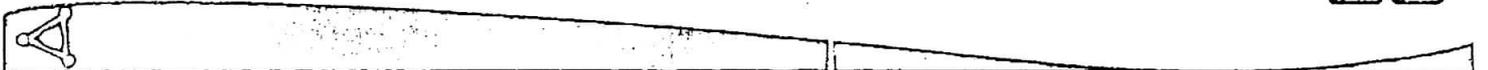
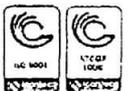
ACTA DE JUSTIFICACION PARA CELEBRACION DEL OTRO SI No. 1 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACION Y CONCURRENCIA No. 087 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - ALCALDIA DE NEIVA Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

En la ciudad de Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2014, se reunieron; la Doctora MARTA CECILIA MEDINA RIVAS en calidad de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, el Doctor CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA en calidad de Secretario de Salud, el Doctor PEDRO HERNAN SUAREZ en calidad de Alcalde del Municipio de Neiva, el Doctor FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO en calidad de representante legal de la Fundación del Alto Magdalena y la Doctora SONIA MORA ORREGO Jefe de Oficina Asesora para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales, como supervisora del convenio en mención, con el fin de analizar la oportunidad y conveniencia de suscribir OTROSI No. 1 al convenio interinstitucional de cofinanciación y concurrencia No. 087, bajo las siguientes consideraciones:

- Que el día once (11) de Septiembre de 2014, se suscribió entre el Departamento del Huila – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario – Secretaria de Salud Departamental – alcaldía de Neiva y la Fundación del Alto Magdalena, el Convenio interinstitucional de cofinanciación y concurrencia No. 087 de 2014. Cuyo objeto es "aunar esfuerzos con la administración departamental alcaldía municipal de Neiva y la entidad privada. Para el cofinanciamiento de la atención integral a 9.450 beneficiarios de la población adulto mayor del departamento del Huila".
1. Modificar la Clausula tercera – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante en el cual LA FUNDACION se compromete a prestar el servicio contratado, será a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de Diciembre de 2014. La vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento, y contendrá el plazo de ejecución ya citado y 4 meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución.
 2. En respuesta a la responsabilidad que tiene el Gobierno Departamental de avanzar hacia el reconocimiento de los derechos e inclusión del adulto mayor Huilenses, promoviendo acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de los adultos mayores y el goce efectivo de sus derechos, apoyando 8000 adultos mayores en acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida, acorde con lo estipulado en el Plan de Desarrollo "Huila Competitivo".
 3. El Convenio firmado entre el DEPARTAMENTO DE: L HUILA, SECRETARIA DE SALUD, EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, con el objeto principal de atención Integral a la Población Adulto Mayor, enmarcados dentro de la Política Publica de Envejecimiento y Vejez, requiere el periodo de tres meses más, con el fin de contar con el plazo necesario para cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales del Convenio No. 087.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





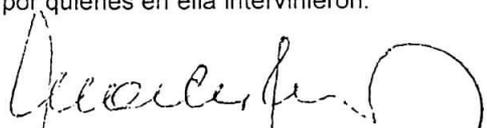
GOBERNACION DEL HUILA

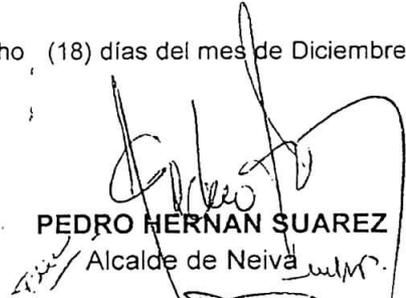
OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES.

4. Se hace necesario promover y garantizar acciones que promuevan el pleno ejercicio de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional, para la cual se adicionarán tres (3) meses más con el fin de cumplir las siguientes actividades.
- Dar continuidad a la entrega de Complementos alimentarios a 8600 Adultos Mayores del Departamento del Huila y de esta manera dar cumplimiento a la obligación contractual de suministrar un total de dieciocho (18) semanas de entrega de raciones servidas.
 - Realizar encuentros de Integración en los 36 Municipios del Departamento del Huila, con el fin de promover la participación e inclusión social de los Adultos Mayores.
 - Dar continuidad en la atención Psicosocial que requiere la población Adulto Mayor del Departamento del Huila, con la intervención de las Profesionales buscando elevar la autoestima y motivación de los participantes, al igual los Talleres dictados por las Profesionales de Nutrición.
 - Cumplir con la intensidad horaria de los Talleres de Artes y Manualidades que se están dictando a los 90 Grupos de Adultos Mayores del Departamento del Huila, y de esta manera garantizar la terminación del 100% de los Proyectos que están trabajando los beneficiarios.

Como consecuencia de lo antes expuesto, se recomienda la suscripción del OTROSI No. 1 al, Convenio interinstitucional de cofinanciación y concurrencia No. 087 de 2014 introduciendo una modificación a la Clausula tercera en el asunto aludido.

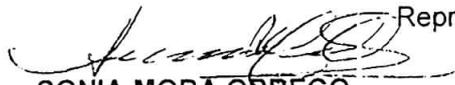
En constancia se firman la presenta acta a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2014, por quienes en ella intervinieron.


MARTA CECILIA MEDINA RIVAS
Secretaria de Gobierno y Desarrollo


PEDRO HERNAN SUAREZ
Alcalde de Neiva


CARLOS DANIEL MAZABEL
Secretario de Salud


FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
Representante Legal


SONIA MORA ORREGO
Supervisora

Proyecto: Claudia Méndez



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION GENERAL			
CONTRATO DE:	INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACION Y CONCURRENCIA.	Nº:	087
<u>X</u> CONVENIO DE:		AÑO:	2014

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL – ALCALDIA DE NEIVA Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA.		
---------------------	--	--	--

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA		
	NIT O CC:	800.193.248-9		
	DIRECCIÓN:	CARRERA 14 No. 6-28	TEL:	8719965
	CIUDAD:	NEIVA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO		
	CC:	14.212.934 DE TARQUI - HUILA		

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA Y LA ENTIDAD PRIVADA, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A 9.450 BENEFICIARIOS DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
----------------	--

PRESENTES HOY:	NOMBRE:	SONIA MORA ORREGO
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR O INTERVENTOR
	NOMBRE:	ANA FELISA SERRATO ROJAS
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR O INTERVENTOR
	NOMBRE:	FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA O CONVENIENTE
	NOMBRE:	MARTA CECILIA MEDINA RIVAS
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO.
	NOMBRE:	CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL.

1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO

VALOR INICIAL (CONTRATO O CONVENIO):	\$ 1.487.000.000
	Valor en Letras: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.
VALOR ADICIONAL	Nº1 \$
	Nº2 \$
	Nº3 \$
VALOR TOTAL	\$ \$ 1.487.000.000

REVISADO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
 Jefe

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 2 de 4

PLAZO INICIAL:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.		
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	TRES (3) MESES	
	Nº2	(Días / Meses)	
	Nº3	(Días / Meses)	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.		
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN: (dd/mm/aa)	Nº1	SUSPENSIÓN	
		REINICIACIÓN	
	Nº2	SUSPENSIÓN	
		REINICIACIÓN	
	Nº3	SUSPENSIÓN	
		REINICIACIÓN	
	Nº4	SUSPENSIÓN	
		REINICIACIÓN	
FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aa)	30 DE MARZO DE 2015		

GARANTÍAS:					
Pólizas:					
Nº POLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
62-44-101002084	11/09/2014	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	\$254.400.000	11/09/2014	30/04/2018
62-44-101002084	11/09/2014	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	\$636.000.000	11/09/2014	30/04/2015
62-44-101002084	11/09/2014	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	\$127.200.000	11/09/2014	30/04/2015
62-44-101002084	30/12/2015	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$254.400.000	11/09/2014	30/07/2015
62-44-101002084	30/12/2015	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	\$636.000.000	11/09/2015	30/07/2015
62-44-101002084	30/12/2015	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	\$127.200.000	11/09/2014	30/07/2018

2. BALANCE FINANCIERO		
DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	23/09/2014	\$1.487.000.000


 DEPARTAMENTO DE CONTRATACION
 JUNIO 2015
 GATIVO




 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 3 de 4

VALOR ADICIONAL N°1		0
VALOR ADICIONAL N°2		0
VALOR ADICIONAL N°3		0
VALOR FINAL CONTRATADO		\$1.487.000.000
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO	23/09/2014	\$370.000.000
VALOR ACTA PARCIAL N°1	17/12/2014	\$148.000.000
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 1		\$74.000.000
VALOR ACTA PARCIAL N° 2	30/12/2014	\$296.000.000
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 2		\$148.000.000
VALOR ACTA FINAL	30/04/2015	\$148.000.000
VALOR FINAL EJECUTADO	30/04/2015	\$740.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		0.00
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE		0.00

3. BALANCE TÉCNICO

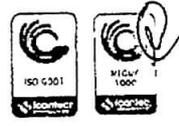
Se reviso por medio de los informes de gestión entregados a la oficina, la ejecución total de las actividades acordadas en el convenio con la Fundación del Alto Magdalena, las cuales se ejecutaron con calidad y eficiencia, reconociendo la gestión y cumplimiento de las actividades, con transparencia en el manejo de los recursos públicos. Las partes se encuentran a paz salvo por todo concepto.

4. RECIBO A SATISFACCIÓN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN)

RECIBO A SATISFACCION. Las instancias supervisoras del Convenio certifican el recibo de la interventoría mediante acta de recibo final de fecha 30 de Abril 2015, verificado igualmente el cronograma de ejecución avalando lo establecido en el respectivo informe de ejecución. De igual forma se anexa informe de supervisión.

5. LIQUIDACIÓN (LAS PARTES HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES A QUE LLEGAREN PARA PONER FIN A LAS DIVERGENCIAS PRESENTADAS Y PODER DECLARARSE A PAZ Y SALVO) CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN EL ART. 60 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ART.11 DE LA LEY 1150 DEL 2007, LAS PARTES DE COMUN ACUERDO DECLARAN LIQUIDADO EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACIÓN Y CONCURRENCIA 087 DEL 2014 SIN OBSERVACION ALGUNA.

REVISADO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
 Jefe

[Handwritten signature]

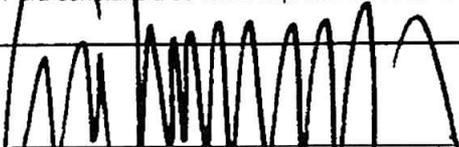
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 4 de 4

6. **ADO CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:** El contratista presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y Certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, expedida por el revisor fiscal de la Fundación del Alto Magdalena, identificado como Nelly Gertrudis Ariza Pérez, C.C 36.277.247 de Pitalito Titulo de Contadora Publica Tarjeta Profesional No. 36930-T lo cual fue debidamente verificado por el interventor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

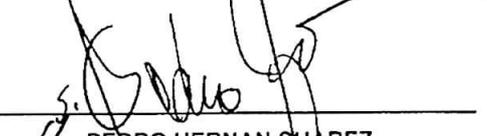
En consideración a lo anterior. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación. De acuerdo con el informe final que se recibe a satisfacción cumpliendo con las obligaciones contractuales y certificado del revisor fiscal.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en Neiva a los

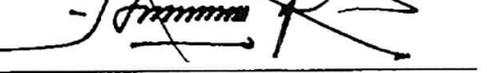

CAMILLO ANDRES GUZMAN TORRES
 Director Dpto. Administrativo de Contratación


CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
 Secretario de Salud Departamental


MARTA CECILIA MEDINA RIVAS
 Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario


PEDRO HERNAN SUAREZ
 Alcalde de Neiva


SONIA MORA ORREGO
 Supervisora


FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
 Representante Legal


ANA FELISA SERRATO
 Supervisora


 Vb Dpto. Administrativo de Contratación



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. **0215** DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

CONTRATISTA: FUNDACION ALTO MAGDALENA
NIT No. 800.193.248-9
Carrera 14 A No. 6-28 Neiva-Huila
Representante Legal. FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
C. C. No. 14.212.934 de Ibague

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE LA POLÍTICA PUBLICA DE GÉNERO, PLAN TERRITORIAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA CONTRA EL MALTRATO INFANTIL, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA..

VALOR: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$397.576.000.00) M/CTE

\$341.000.000 M/cte. aporte del Departamento
\$ 56.576.000 M/cte. aporte de la Fundacion (bienes y servicios)

PLAZO: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

1.Salud	2.Educación	3.Agua potable y Saneamiento Básico	4. Saneamiento Ambiental
5.Energía Eléctrica	6.Vivienda	7.Transporte -Vías	7.Transporte -Vías
81.Agropecuario- Agropecuario	82.Agropecuario -Minería	9.Deporte y Recreación	10.Cultura
11. Gas	12.Prevencción y atención de desastres	13.Promoción del Desarrollo - Turismo	141 Atención población vulnerable- Población desplazada
142 Atención Población vulnerable- Niños (as) Y Jovenes XXXXXXXXXX	143. Atención Población vulnerable- Etnias	144 Atención población vulnerable- Discapacidad	15.Equipamiento Municipal
16. Desarrollo Comunitario. XXXXXXXXXXXX	17. Fortalecimiento Institucional	19. Interventoría de Proyectos de Inversión	20. Desarrollo Empresarial.
21. Equipamiento Departamental	22. Ciencia y Tecnología	23.Ordenamiento Territorial	24. Deuda Publica
25.Gastos de funcionamiento.	26. Seguridad y Justicia.		

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
Departamento del Huila	\$397.576.000



REVISADO JUSTIF. 568 COOT 781-13
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO "HUILA COMPETITIVO"
DE CONTRATACIÓN
CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6°. ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila
e-mail secretariageneral@gobernacionhuila.gov.co





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 0215 DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**

Identificar si es proyecto regional, marque con X: si No
El Proyecto regional a que municipios beneficia: Departamento del Huila
* El proyecto regional beneficia a 2 o más municipio.

Entre los suscritos a saber **CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES**, Mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número, 83.040.705 de Pitalito Huila, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento Del Huila, y de conformidad con lo establecido en el decreto 1475 de 09 de septiembre de 2013, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**; por una parte; y por La otra, **FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.212.934 expedida en Ibagué, quien manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, actuando en nombre y representación legal de La **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA** con Nit. 800.193.248-9, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, certificada Del 4 de febrero de 1997, otorgado en Gobernación Del Huila inscrita en la cámara de comercio el 4 de febrero de 1997 bajo el numero 00000408, debidamente facultado para celebrar Contratos, quien para los efectos del presente **CONVENIO** se denominará **LA FUNDACION**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2° de La Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". 2) Que, el parágrafo 2° del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno puede, con recursos de su presupuesto, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo. 3). Que el Plan Departamental de Desarrollo, contempla los programas *Promoviendo los derechos de los Niños y Niñas Del Huila, promoviendo La equidad entre géneros y la autonomía de La Mujer Huilense, Disminuyendo La Pobreza Extrema em el Huila*, que pretende garantizar a todos lãs y los Niños, niñas mujeres huilenses El ejercicio pleno de La ciudadanía juvenil y el goce efectivo de sus derechos buscando un conjunto de actividades encaminadas a garantizar los derechos, promover la participación de esta población, con oportunidades, teniendo en cuenta su diversidad, ciclo de vida, etnias, y cultura, a fin de establecer para todos más y mejores condiciones y posibilidades de desarrollo que les permita crecer y proyectarse como seres humanos con autonomía, responsabilidad, y compromiso social; 4) Que La Fundación Del Alto Magdalena es una entidad sin ánimo de lucro y con reconocida trayectoria e idoneidad en el trabajo de programas dirigidos a los Niños, niñas, jóvenes, mujeres, en el departamento del Huila, y por tal motivo presento propuesta a la Gobernación Del Huila para aunar esfuerzos en torno a este propósito. Que las partes consideran legal y pertinente la suscripción del presente Convenio de apoyo y Cooperación, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE LA POLÍTICA PUBLICA DE GÉNERO, PLAN TERRITORIAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA CONTRA EL MALTRATO INFANTIL, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.** de acuerdo con los objetivos, estrategias, cronogramas y demás factores establecidos en La propuesta presentada por la FUNDACIÓN y los Estudios previos



REVISADO "HUILA COMPETITIVO"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
CALLE 8 PISO 6°. ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila
e-mail: secretariageneral@gobernacionhuila.gov.co
Jefe





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. **0215** DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

elaborados por la Secretaria de Gobierno y desarrollo comunitario los cuales hacen parte integral de este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Dirigir y supervisar la inversión de los recursos. 2. Garantizar el fiel cumplimiento del objeto frente al logro de los objetivos específicos. 3. Velar por la ejecución idónea de las actividades acorde con la legislación colombiana vigente. 4. EL DEPARTAMENTO suministrará todos los informes, datos, planos y bases de datos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio; los elementos que llegara a suministrar EL DEPARTAMENTO serán devueltos en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro natural, excepto aquellos que lleguen a destruirse por caso fortuito o fuerza mayor. 5. Las demás que se deriven de La naturaleza del presente Convenio y que garanticen el cumplimiento del objeto. **OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:** 1. Realizar y determinar las actividades a efectuar para dar cumplimiento a las actividades objeto del presente convenio, teniendo en cuenta los lineamientos convenidos conjuntamente entre los intervinientes. 2. Administrar y ejecutar los recursos y dineros que gira el Departamento de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo 3. Poner al servicio del desarrollo del convenio toda la capacidad operativa, organizativa, administrativa, logística y financiera para el cumplimiento del objeto acordado 4. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros bancaria única para el manejo de los recursos transferidos, sujetándose su manejo a las condiciones exigidas en tal efecto. 5. Acatar de manera oportuna y diligente las recomendaciones e instrucciones del Departamento del Huila. 6. Presentar para revisión, aprobación y firma el proyecto del acta de liquidación del contrato interadministrativo con todos los soportes requeridos y exigidos por el Departamento. 7. Exigir a los contratistas y proveedores la constitución de garantías a las que haya lugar, entre otras la calidad de los materiales y los servicios prestados. 8. Acreditar el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social ARP, EPS, Pensiones y parafiscales I.C.BF. caja de compensación familia, SENA, cuando a ello hubiere lugar del personal con el cual ejecute el contrato. 9. El personal que ejecute en el desarrollo del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el departamento la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá por cargo exclusivo del contratista. 10. Presentar informes de manera oportuna y clara a los entes de control cuando estos lo requieran. 11. Los dineros no ejecutados por el contratista en desarrollo de las actividades proyectadas deberán ser reembolsados al departamento lo concerniente al valor de la actividad no ejecutada una vez el interventor haya verificado que no se hizo el gasto del recurso apropiado inicialmente para atender la actividad. 12. Dejar registro fotográfico de los eventos culturales y artísticos realizados. 13. Realizar OCHO (08) consultas sectoriales que permitan visibilizar situaciones específicas de mujeres que tienen afectaciones de discriminación y exclusión, por razones étnicas, desplazamiento o su condición campesina o afro descendiente. 14. Identificar planes, proyectos y recursos existentes en las diferentes entidades de Gobierno, que de manera articulada, permitan adelantar la búsqueda de la equidad y la igualdad de derechos de las Mujeres huilenses. 15. Realizar consultas con las organizaciones de Mujeres existentes en el Departamento, al Consejo Departamental de Mujeres, a las bancadas de Mujeres de los órganos legislativos, con el fin de realizar un proceso de liberatorio regional, que permita incorporar las miradas, propuestas e iniciativas de mujeres en la formulación de los programas, proyectos y gobernabilidad. 16. Elaboración de un documento preliminar que recoja la situación de las mujeres en el Huila, las propuestas planteadas y organizadas en los ejes temáticos acordados: Mujer derechos humanos y paz, participación y empoderamiento, mujeres sin miedos ni violencias, mujeres y desarrollo productivo, salud plena y derechos sexuales y reproductivos, transformación cultural y coeducación para la sana



REVISADO "HUILA COMPETITIVO"
DEPARTAMENTO DEL HUILA - PISO 6° ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila
CALLE 6 PISO 6°
DE CONTRATACION
Je-mail: secretariageneral@gobernacionhuila.gov.co





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 0215 - 9 DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**

convivencia. 17. Realización de un evento regional de validación con mujeres elegidas en cada una de las consultas realizadas para presentar lo temático y lo sectorial. 18. Realización de un documento final de política pública de Equidad de género. 19. Realización de spots publicitarios, mensajes de impacto microprogramas con material audiovisual recogido en el proceso. 20. Realizar una campaña en once (11) municipios del Departamento del Huila, dirigida a la comunidad adulta, niños, niñas y adolescentes en donde se sensibilice al no maltrato infantil a través de pesebres móviles y actividades como obras de teatro y música. Se realizara una jornada diaria por municipio, en cada actividad se harán rifas con los niños, niñas y adolescentes presentes en las jornadas, con ocasión de la época decembrina. 21 Elaboración del plan territorial para la superación de la pobreza extrema en el Departamento del Huila., a través de cinco (05) talleres zonales. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante en el cual LA FUNDACION se compromete a prestar el servicio contratado, será de Dos (02) meses, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. La vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento, y contendrá el plazo de ejecución ya citado y 4 meses más.. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. **CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION:** La Fundación, deberá ejecutar el convenio en el departamento Del Huila. **CLÁUSULA QUINTA. —VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es la suma de TRES CIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$397.576.000) **PARAGRAFO PRIMERO: DETERMINACIÓN DE LOS APORTES:** Aporte del Departamento en dinero es de TRES CIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 341.000.000) M/CTE, y por parte de la Fundación será de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (57.576.000) en bienes y servicios; **PARAGRAFO SEGUNDO** Para efectos fiscales impositivos y tributarios el valor fiscal del presente convenio es de TRES CIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$397.576.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA – APORTES Y FORMA DE PAGO:** El desembolso de los aportes del Departamento – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, se giraran a la Fundación del Alto Magdalena de la siguiente manera: la suma de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$170.500.000) equivalente al cincuenta por ciento (50%) en calidad de giro para el inicio del convenio, previa legalización del convenio, presentación de cuenta de cobro y firma del acta de inicio. El saldo restante CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$170.500.000) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte será cancelado mediante cortes mensuales o parciales de ejecución, previa presentación de cuenta de cobro por parte de la Fundación acompañada de la acreditación del cumplimiento a satisfacción de la prestación prometida, suscrita por el supervisor del convenio.. LA FUNDACION aportará en bienes y servicios la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (57.576.000) en bienes y servicios para el cumplimiento del objeto conforme al presupuesto y cronograma de previamente dispuesto para tal fin. **CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato, así: Sección 201, Concepto 05, Programa 2, Subprograma 2.1, Proyecto 0062-0243-0027, Fuente 10-19, según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 5,911 de fecha 24 de octubre de 2013, por valor de \$ 341.000.000.oo **CLAUSULA OCTAVAGARANTIAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañe a LA FUNDACION ésta se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO. 1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.** Se incluye

LA
C2
LA
C3



REVISADO
"HUILA COMPETITIVO"
CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6°. ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
secretariageneral@gobiernacionhuila.gov.co
Jefe





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 0 2 1 5 - 3 5 DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del aporte del departamento y deberá extenderse por el término de duración del contrato y hasta su liquidación. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del aporte del departamento y deberá extenderse por el término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en un año contado a partir de la prestación del servicio de conformidad con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, su porcentaje se pacta un 20% del aporte del departamento y deberá extenderse por el término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **CLÁUSULA. NOVENA — PERSONAL DE LA FUNDACION:** LA FUNDACION se obliga a vincular a la ejecución contractual, el personal idóneo que sea requerido para el cabal cumplimiento del mismo, el cual dependerá exclusivamente de éste, quién será su empleador directo y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar a LA FUNDACION los cambios de personal que considere convenientes, cuando así lo amerite el servicio y éste se obliga a realizarlos. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO** Por parte de EL DEPARTAMENTO: ejercerán el control, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario. Por parte de LA FUNDACION la supervisión estará a cargo FERNANDO ANTONIO



REVISADO

"HUILA COMPETITIVO"

ESTADO DE CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6° ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION
e-mail secretariageneral@gobernacionhuila.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 0215 DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

ROJAS PERDOMO Son actividades de la Supervisión: 1) Verificar que las partes cumplan a cabalidad con sus compromisos contractuales; 2) Elaborar las Actas de Iniciación, Terminación, Liquidación y todas las que hubiere lugar, así como suscribirlas; 3) Formular las recomendaciones que estimen necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el presente Documento, así como la que se deriven de los lineamientos técnicos en la materia. 4) Las demás inherentes a la función asignada y a la naturaleza del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. — INFORMES:** LA FUNDACION deberá presentar al DEPARTAMENTO el informe acordado por las partes y teniendo en cuenta lo sugerido por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO. —** La presentación del informe se hará en la forma que indique previamente El DEPARTAMENTO a LA FUNDACION, tanto en medio físico como magnético. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que El DEPARTAMENTO suministre a LA FUNDACION, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del Convenio o cuando este los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del convenio, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte de LA FUNDACION, el Interventor y el funcionario delegatario u ordenador del gasto para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el convenio deberá reiniciarse de manera inmediata por LA FUNDACION; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACION, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declarar no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. — AUTONOMÍA DE LA FUNDACION:** Por la naturaleza del contrato, LA FUNDACION actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, su personal no contraerá relación laboral alguna con El DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **PARAGRAFO:** En tal condición LA FUNDACION deberá acreditar su vinculación, así como el de su personal dependiente, al Sistema Integral de Seguridad Social acreditando en forma periódica ante el DEPARTAMENTO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes. Igualmente acreditará el pago de sus aportes Parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. — INDEMNIDAD:** - Se incluye en el presente convenio una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación de LA FUNDACION de mantener al Departamento del Huila libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. — MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a)-En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b)-Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse

"HUILA COMPETITIVO"



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6º. ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila
e-mail "secretariageneral@gobnacionhuila.gov.co"





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 0 2 1 5 DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

por más de quince (15) días. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. De igual forma, se deberá agregar la Relación de Pagos efectuados al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y el concepto final del interventor sobre cumplimiento total y oportuno del contrato. **PARAGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. — DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos aprobados; b) La oferta de LA FUNDACION; c) Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato; e) Los que se produzcan durante el desarrollo Del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción Del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente del 1. Registro Presupuestal 2. La aprobación de las garantías exigidas y 3. Pago de estampillado. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA — DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será La ciudad de Neiva (Huila). Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 01 días del mes de NOV. de 2013

EL DEPARTAMENTO

CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Director Dpto. Administrativo de Contratación

EL CONTRATISTA

FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
C.C. No. 14.212.934 de Ibaguè
Representante Legal Fundación del Alto Magdalena

Visto Bueno:

Dpto. Administrativo de Contratación
"HUILA COMPETITIVO"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6° ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila
e-mail secretariageneral@gobnacionhuila.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 0215 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

OBJETO: Aunar esfuerzos para la construcción participativa de la Política Publica de Genero, Plan territorial para la superación de la Pobreza Extrema y Realización de una campaña contra el maltrato infantil, en el Departamento del Huila.

VALOR INICIAL: Trescientos noventa y siete millones quinientos setenta y seis mil pesos (\$397.576.000,00) m/cte.

PLAZO INICIAL: Dos (02) meses contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES, Mayor de edad, vecino y domiciliado en Neiva, identificado con Cedula de Ciudadania No. 83.040.705 expedida en pitalito, en su calidad de Director del Departamento administrativo de Contratación del Departamento del Huila, de conformidad con lo establecido en el decreto de Delegación 1134 de 29 de Agosto de 2012, quien en adelante se denominara EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con Cedula de Ciudadania No. 14.212.934 de Ibagué Tolima, quien manifiesta que no se halla incurso e inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, actuando en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA con Nit. 800.193.248-9 persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, certificada del 04 de febrero de 1997, otorgado en la Gobernación del Huila inscrita en la cámara de Comercio el 04 de febrero de 1997 bajo el numero 00000408, debidamente facultado para celebrar convenios, quien para efectos del presente convenio de denominara la FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente adicional al CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 0215 de 2013, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para la construcción participativa de la Política Publica de Genero, Plan territorial para la superación de la Pobreza Extrema y Realización de una campaña contra el maltrato infantil, en el Departamento del Huila, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el convenio de apoyo y cooperación No. 0215 de 2013 fue suscrito el primero (01) de noviembre de 2013 con un plazo de ejecución de Dos (02) meses contados a partir del acta de inicio, es decir que se encuentra vigente. 2. Que mediante acta de fecha cuatro (04) de diciembre de 2013 suscrita por el cooperante y los supervisores del convenio, se determinó la oportunidad y conveniencia de suscribir el presente adicional por las razones allí establecidas, documento que hace parte del presente adicional. De acuerdo a lo anterior se precisan las siguientes modificaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA QUINTA** del convenio inicial denominada **VALOR**, adicionando un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000.00) para un total del valor del convenio de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$477.576.000.00)M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el valor adicional se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia 2013 así: sección 207-3 concepto 5 programa 1 subprograma 1.1 proyecto 0183 Fuente 50 Recurso 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7.058 del 13 de Diciembre de 2013 por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00)M/CTE y sección 201 concepto 5 programa 2 subprograma 2.1 proyecto 0101 Fuente 19 Recurso 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7.120 del 17 de Diciembre de 2013 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE. **PARAGRAFO:** Los recursos de la secretaria de salud serán invertidos en jornadas de movilización comunitaria en los 37 municipios del Huila, que permitirán educar a la comunidad en la temática del maltrato infantil, mediante uso de medios lúdicos y entrega de material educativo, y por lo tanto serán cobrados y ejecutados por separado a 31 de diciembre de 2013, y los recursos de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario serán invertidos en la construcción de la política publica de Equidad de Genero para las mujeres. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** el valor adicionado será desembolsado a favor de la Fundación, una vez perfeccionado el presente adicional. **CLAUSULA CUARTA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN** del convenio adicionando DOS (02) MESES, para un total de CUATRO (04) MESES calendarios. **CLAUSULA QUINTA : GARANTIAS** La fundación se obliga, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del presente adicional a ampliar el plazo de las garantías constituidas a favor del DEPARTAMENTO DEL HUILA, de acuerdo con las conciliaciones del presente adicional. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía 3. Pago de impuestos, tasas y contribuciones a las



REVISADO

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6° ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila
DE CONTRATACIÓN
Jefe

"HUILA COMPETITIVO"

e-mail secretariageneral@gobernacionhuila.gov.co



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

que haya lugar. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente convenio de cooperación, correrán por cuenta de la **FUNADACION**. **CLAUSULA SEPTIMA:** las demás cláusulas y obligaciones del convenio de cooperación, no se modifican y continúan vigentes. Para su constancia se firman:

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA

[Firma manuscrita]
 CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES
 Director Dpto. Administrativo de Contratación
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
 DE JEFE

[Firma manuscrita]
 FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
 Representante Legal

Visto Bueno:

[Firma manuscrita]
 Dpto. Administrativo de Contratación



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 0215 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

- OBJETO: Aunar esfuerzos para la construcción participativa de la Política Publica de Genero, Plan territorial para la superación de la Pobreza Extrema y Realización de una campaña contra el maltrato infantil, en el Departamento del Huila.
- VALOR INICIAL: Trescientos noventa y siete millones quinientos setenta y seis mil pesos (\$397.576.000,00) m/cte.
- VALOR ADICIONAL 01: Ochenta Millones de pesos (\$80.000.000,00) M/cte
- PLAZO INICIAL: Dos (02) meses contados a partir del acta de inicio.
- PLAZO ADICIONAL 01: Dos (02) meses
- FECHA DE INICIACION: Ocho (08) de Noviembre de 2013
- FECHA DE TERMINACION SEGÚN ADICIONAL 01: Ocho (08) de Marzo de 2014

Entre los suscritos a saber **IVAN BUSTAMANTE ALARCON**, Mayor de edad, vecino y domiciliado en Neiva, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.129.566 expedida en Neiva, en su calidad de Director del Departamento administrativo de Contratación del Departamento del Huila (E), de conformidad con lo establecido en la resolución 106 del 03 de Marzo de 2014, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte. y por la otra **FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.212.934 de Itagué Tolima, quien manifiesta que no se halla incurso e inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** con Nit. 800.193.248-9 persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, certificada del 04 de febrero de 1997, otorgado en la Gobernación del Huila inscrita en la cámara de Comercio el 04 de febrero de 1997 bajo el numero 00000408, debidamente facultado para celebrar convenios, quien para efectos del presente convenio de denominara la **FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente adicional al **CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION** No. 0215 de 2013, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para la construcción participativa de la Política Publica de Genero, Plan territorial para la superación de la Pobreza Extrema y Realización de una campaña contra el maltrato infantil, en el Departamento del Huila, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el convenio de apoyo y cooperación No. 0215 de 2013 fue suscrito el primero (01) de noviembre de 2013 con un plazo de ejecución pactado, según clausula tercera del convenio fue de Dos (02) meses contados a partir del acta de inicio ampliados en dos (02) meses mas es decir hasta el ocho (08) de marzo de 2014. 2. Que mediante acta de fecha cinco (05) de marzo de 2014 suscrita por el cooperante y los supervisores del convenio, se determinó la oportunidad y conveniencia de suscribir el presente adicional por las razones allí establecidas, documento que hace parte del presente adicional. 3. Que siendo la formulación y la ejecución de la Política Publica con enfoque de género, una tarea de un altísimo valor para la sociedad, en virtud de garantizar la equidad, impulsar el desarrollo humano integral, la inclusión de la mujeres en beneficio del desarrollo regional, viabilizar y virilizar sus aportes y rol protagónico en la construcción de nuestra historia en todos los ámbitos; es necesario dar un mayor alcance a la obligación. De acuerdo a lo anterior se precisan las siguientes modificaciones: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN** del convenio adicionando DOS (02) MESES más contados a partir del nueve (09) de marzo de 2014 para un total de SEIS (06) MESES calendaricos **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS** La fundación se obliga, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del presente adicional a ampliar el plazo de las garantías constituidas a favor del DEPARTAMENTO DEL HUILA, de acuerdo con las conciliaciones del presente adicional. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere 1. Aprobación de la garantía 2. Pago de impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la

"HUILA COMPETITIVO"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6°. ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila
e-mail secretariageneral@gobernacionhuila.gov.co



Handwritten signature



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

legalización del presente convenio de cooperación, correrán por cuenta de la FUNADACION. CLAUSULA CUARTA: las demás cláusulas y obligaciones del convenio de cooperación, no se modifican y continúan vigentes. Para su constancia se firman:

06 MAR 2014

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA

IVAN BUSTAMANTE ALARCON
Director Dpto. Administrativo de Contratación (E)

FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
Representante Legal

Visto Bueno:

Dpto. Administrativo de Contratación



"HUILA COMPETITIVO"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6° ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila
e-mail secretariageneral@gobnacionhuila.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

ADICIONAL No. 03 AL CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 0215 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

- OBJETO: Aunar esfuerzos para la construcción participativa de la Política Pública de Género, Plan territorial para la superación de la Pobreza Extrema y Realización de una campaña contra el maltrato infantil, en el Departamento del Huila.
- VALOR INICIAL: Trescientos noventa y siete millones quinientos setenta y seis mil pesos (\$397.576.000.00) m/cte.
- VALOR ADICIONAL 01: Ochenta Millones de pesos (\$80.000.000.00) M/cte
- PLAZO INICIAL: Dos (02) meses contados a partir del acta de inicio.
- PLAZO ADICIONAL 01: Dos (02) meses
- PLAZO ADICIONAL 02: Dos (02) meses
- FECHA DE INICIACION: Ocho (08) de Noviembre de 2013
- FECHA DE TERMINACION SEGÚN ADICIONAL 02: Ocho (08) de Mayo de 2014

Entre los suscritos a saber CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES, Mayor de edad, vecino y domiciliado en Neiva, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83.040.705 expedida en pitalito, en su calidad de Director del Departamento administrativo de Contratación del Departamento del Huila, de conformidad con lo establecido en el decreto de Delegación 1134 de 29 de Agosto de 2012, quien en adelante se denominara EL DEPARTAMENTO por una parte, y por la otra FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.212.934 de Ibagué Tolima, quien manifiesta que no se halla incurso e inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, actuando en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA con Nit. 800.193.248-9 persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, certificada del 04 de febrero de 1997, otorgado en la Gobernación del Huila inscrita en la cámara de Comercio el 04 de febrero de 1997 bajo el número 00000408, debidamente facultado para celebrar convenios, quien para efectos del presente convenio de denominara la FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente adicional al CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION No. 0215 de 2013, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para la construcción participativa de la Política Pública de Género, Plan territorial para la superación de la Pobreza Extrema y Realización de una campaña contra el maltrato infantil, en el Departamento del Huila, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el convenio de apoyo y cooperación No. 0215 de 2013 fue suscrito el primero (01) de Noviembre de 2013 con un plazo de ejecución pactado, según clausula tercera del convenio fue de dos (02) meses contados a partir del Acta de Inicio, ampliado en cuatro (04) meses más, es decir hasta el ocho (08) de Mayo de 2014. 2. Que mediante Acta de fecha veintiocho (28) de Marzo de 2014 suscrita por el cooperante y los supervisores del convenio, se determinó la oportunidad y conveniencia de suscribir el presente adicional por las razones allí establecidas, documento que hace parte del presente adicional. 3. Que la Administración, desde la Oficina Asesora para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales, ha considerado necesario garantizar en forma completa y eficaz las tareas socialización y debate, de tal forma que las mujeres y la comunidad en general cuenten con la oportunidad de participar en el debate y socialización final de la Política Pública de Equidad de Género; desde el programa Promoviendo la Equidad entre Géneros y la Autonomía de la Mujer Huilense y la Equidad de Género en el Departamento del Huila, se cuentan con recursos y metas que permitirán financiar el apoyo de dos profesionales y el cubrimiento al evento de socialización. De acuerdo a lo anterior se precisan las siguientes modificaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA QUINTA** del Convenio inicial denominada **VALOR**, adicionando un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$67.550.000.00)** para un total del valor del convenio de **QUINIENTOS CUARENTA**

"HUILA COMPETITIVO"

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACION
1010
Certificado
No. GP 019-1

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6°. ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila
e-mail secretariageneral@gobernacionhuila.gov.co

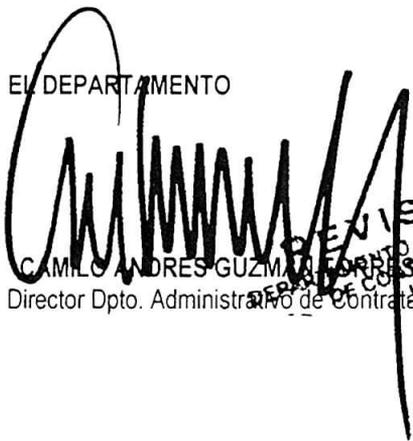




**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO**

Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTI SEIS MIL PESOS M/CTE (\$545.126.000.00)M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el valor adicional se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia 2014 así: Sección 213-03 Concepto 5 Programa 0320 Subprograma 0301 Proyecto 0130 Fuente 50 Recurso 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.838 del 31 de Marzo del 2014, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$42.550.000.00)M/CTE y Sección 0202 Concepto 5 Programa 670 Subprograma 1500 Proyecto 0181 Fuente 10 Recurso 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.837 de fecha 31 de Marzo de 2014 por valor de VEINTE CINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE. **PARAGRAFO:** Los recursos de la Secretaria de Salud serán invertidos en la estrategia lúdica relacionada con la promoción de "los derechos de los niños y niñas para un Huila Feliz" en los municipios de Acevedo, Agrado, Aipe, Algeciras, Colombia, Gigante, La Plata, Nataga, Neiva, Palermo, Palestina, Pital, Pitalito, Rivera, San agustin, Santa Maria, Suaza, Tarqui, Tello, Timana, Villavieja y Yaguara, y por lo tanto serán cobrados y ejecutados por separado, y los recursos de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario serán invertidos en la socialización debate y aprobación de la política pública de Equidad de Género para las mujeres. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** el valor adicionado será desembolsado a favor de la Fundación, una vez perfeccionado el presente Adicional. **CLAUSULA CUARTA:** Adicionar la siguiente obligación de la Fundación: 1) desarrollar una estrategia lúdica relacionada con la promoción de "Los Derechos de los niños y niñas para un Huila Feliz" en los municipios de Acevedo, Agrado, Aipe, Algeciras, Colombia, Gigante, La Plata, Nataga, Neiva, Palermo, Palestina, Pital, Pitalito, Rivera, San agustin, Santa Maria, Suaza, Tarqui, Tello, Timana, Villavieja y Yaguara. En las que se desarrollaran las siguientes actividades: a). Elaboración del Guión y realización del montaje el cual tendrá el visto bueno de la Secretaria de Salud Departamental. b). Cada acto lúdico se desarrollará en espacio abierto y tendrá una duración no menor de 45 minutos. C). Los actos lúdicos se desarrollaran en espacios abiertos, dirigida a las niñas, niños y sus cuidadores en cada uno de los 22 Municipios d). El acto lúdico a desarrollar en el Municipio de Neiva tendrá una duración no menor de 5 horas y se realizará en el Parque de los Niños e). La estrategia a desarrollar incluye la logística y montajes escénicos necesarios f). Elaboración e instalación y distribución del siguiente material publicitario: 37 pasacalles instalados policromia full color y 5.000 volantes policromia - full color. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS** La Fundación se obliga, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del presente adicional a ampliar el valor de las garantías constituidas a favor del DEPARTAMENTO DEL HUILA, de acuerdo con las conciliaciones del presente adicional. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere 1.Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía 3. Pago de impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente convenio de cooperación, correrán por cuenta de la FUNADACION. **CLAUSULA SEPTIMA:** las demás cláusulas y obligaciones del convenio de cooperación, no se modifican y continúan vigentes. Para su constancia se firman: **1 ABR 2014**

EL DEPARTAMENTO


REVISADO
 CAMILO ANDRES GUZMAN FORN
 DIRECTOR Dpto. Administrativo de Contratación

EL CONTRATISTA


 FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
 Representante Legal

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
 Secretario de Salud Departamental

Visto Bueno: 

Dpto. Administrativo de Contratación

"HUILA COMPETITIVO"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6°. ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila
 e-mail secretariageneral@gobernacionhuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 1 de 5

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN GENERAL					
CONTRATO DE:	APOYO Y COOPERACION	Nº:	215	AÑO:	2013
XCONVENIO DE:					

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA –SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO				
---------------------	---	--	--	--	--

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA			
	NIT O CC:	800.193.248-9			
	DIRECCIÓN:	Carrera 14 A. No. 6-28	TEL:	8729965	
	CIUDAD:	NEIVA			
	REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO			
	CC:	14.212.934 de Ibagué Tolima			

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA POLITICA PUBLICA DE GÉNERO, PLAN TERRITORIAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y REALIZACION DE UNA CAMPAÑA EN CONTRA DEL MALTRATO INFANTIL.				
----------------	--	--	--	--	--

PRESENTES HOY:	NOMBRE:	TANIA BEATRIZ PENAFIEL ESPAÑA			
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR			
	NOMBRE:	FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO			
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA O CONVENIENTE			
	NOMBRE:	MARTA CECILIA MEDINA RIVAS			
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO			
	NOMBRE:	CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES			
	EN CALIDAD DE:	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN			

1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO					
VALOR INICIAL (CONTRATO O CONVENIO):	APORTE GOBERNACION				
	\$341.000.000				
	APORTE FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA				
	\$56.576.000				
	TOTAL				
\$397.576.000					
Valor: Trescientos noventa y siete millones quinientos setenta mil pesos M/CTE.					
VALOR ADICIONAL	Nº1	\$80.000.000			
	Nº3	\$67.550.000			
VALOR TOTAL	\$545.126.000				



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1201- FAX 8671335 Neiva-Huila
 e-mail general@gobernacionhuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 2 de 5

PLAZO INICIAL:	DOS MESES CONTANDO APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	DOS (2) MESES	
	N. 2	DOS (2) MESES	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	08/NOVIEMBRE DE 2013		
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN: (dd/mm/aa)	Nº1	SUSPENSIÓN	
		REINICIACIÓN	
	Nº2	SUSPENSIÓN	
		REINICIACIÓN	
	Nº3	SUSPENSIÓN	
		REINICIACIÓN	
	Nº4	SUSPENSIÓN	
		REINICIACIÓN	
FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aa)	07 DE MAYO DE 2014		

GARANTIAS:					
Pólizas:					
Nº POLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
07 GU018466	08/11/2013	Cumplimiento del contrato	\$68.200.000	01/11/2013	01/05/2014
		Calidad del servicio	\$68.200.000	01/05/2015	01/05/2015
		Pagos de salarios sociales	\$34.100.000	01/11/2013	01/05/2017

GARANTIAS:					
Pólizas:					
Nº POLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
07 GU018466	20/12/2013	Cumplimiento del contrato	\$84.200.000	19/12/2013	08/07/2014
		Salarios de prestaciones sociales	\$42.100.000	19/12/2013	08/07/2017
		Calidad de servicio	\$84.200.000	19/12/2013	08/07/2015

GARANTIAS:					
Pólizas:					



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1201- FAX 8671335 Neiva-Huila
e-mail general@gobernacionhuila.gov.co



[Handwritten signature]

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 3 de 5

Nº POLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
07 GU018466	27/03/2014	Cumplimiento del contrato	\$84.200.000	5/03/2014	09/09/2014
		Salarios de prestaciones sociales	\$42.100.000	5/03/2014	09/09/2017
		Calidad de servicio	\$84.200.000	5/03/2014	09/09/2015

GARANTIAS:

Pólizas:

Nº POLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
07 GU018466	03/04/2014	Cumplimiento del contrato	\$109.025.200	01/04/2014	09/09/2014
		Salarios de prestaciones sociales	\$54.512.600	01/04/2014	09/09/2017
		Calidad de servicio	\$109.025.200	01/04/2014	09/09/2015

GARANTIAS:

Pólizas:

Nº POLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
07 GU018466	18/12/2014	Cumplimiento del contrato	\$109.025.200	09/09/2014	31/12/2014
		Salarios de prestaciones sociales	\$54.512.600	09/09/2014	09/09/2017
		Calidad de servicio	\$109.025.200	09/09/2014	31/12/2015

Nota: De acuerdo al Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, "Las garantías no serán de obligatoriedad en los contratos o convenios interadministrativos".

2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	08/NOV/2013	\$341.000.000
VALOR ADICIONAL N°1 SECRETARIA DE GOBIERNO	19/12/2013	\$20.000.000
VALOR ADICIONAL N° 1 SECRETARIA DE SALUD	19/12/2013	\$60.000.000



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1201- FAX 8671335 Neiva-Huila
e-mail general@gobernacionhuila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 4 de 5

VALOR ADICIONAL N° 3 SECRETARIA DE GOBIERNO	01/04/2014	\$25.000.000
VALOR ADICIONAL N° 3 SECRETARIA DE SALUD	01/04/2014	\$42.550.000
VALOR FINAL CONTRATADO	07/MAYO/2014	\$488.550.000
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO	29/NOV/2013	\$170.500.000
VALOR ACTA PARCIAL N°1 SEC. GOBIERNO	30/12/2013	\$ 47.625.000
VALOR ACTA PARCIAL N°1 SEC. SALUD	06/02/2014	\$60.000.000
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 1		
VALOR ACTA PARCIAL N° 2 SEC. GOBIERNO	30/12/2013	\$ 36.512.500
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 2		
VALOR ACTA PARCIAL N° 3 SEC. GOBIERNO	23/04/2014	\$ 58.737.500
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 3		
VALOR ACTA PARCIAL No. 4 SEC, GOBIERNO	23/04/2014	\$ 47.625.000
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL No. 4		
VALOR FINAL EJECUTADO		\$421.000.000
SALDO A FAVOR DE LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA		\$67.550.000
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE		

3. RECIBO A SATISFACCIÓN
RECIBO A SATISFACCION. Que el 17 de Octubre de 2014, se recibió a satisfacción entre las partes intervinientes la ejecución del Convenio No. 215 de 2013, cuyo objeto dispone AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA POLITICA PUBLICA DE GÉNERO, PLAN TERRITORIAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y REALIZACION DE UNA CAMPAÑA EN CONTRA DEL MALTRATO INFANTIL.

4. LIQUIDACIÓN (Las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo)
 Con fundamento en lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y el art. 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo declaran liquidado el convenio de apoyo y cooperación No. 215 de 2013, sin observación alguna.



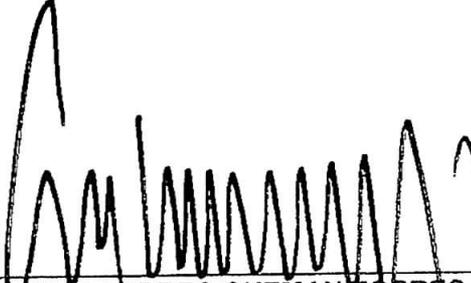
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 5 de 5

5. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002: El contratista presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y Certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo cual fue debidamente verificado por el supervisor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

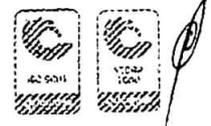
Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron, en Neiva a los:


CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
 Director del Departamento Administrativo De Contratación


FERNANDO ANTONIO ROJAS
 Representante Legal


MARTA CECILIA MEDINA RIVAS
 Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario


SONIA MORA ORREGO
 Supervisora





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 211 ~~de~~ de 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACION ALTO MAGDALENA

CONTRATISTA: FUNDACION ALTO MAGDALENA
 NIT No. 800193248-9
 Carrera 14 A No. 6-28 Neiva-Huila
 Representante Legal: FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
 C. C. No. 14.212.934 de Ibagué

21-195
 C= 7196

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CAMPAÑA HUILA COMPROMETIDO CON EL BUEN TRATO DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS"

VALOR: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE
 \$174.000.000

Aporte Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario: \$76.000.000 m/cte.
 Aporte Secretaria de Salud Departamental: \$88.000.000 M/cte.
 Aporte Fundación del Alto Magdalena: \$10.000.000 m/cte. (bienes y servicios)

PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

1. Salud xxxxxx	2 Educación	3. Agua potable y Saneamiento Básico	4. Saneamiento Ambiental
5 Energía Eléctrica	6. Vivienda	7. Transporte -Vías	7. Transporte -Vías
8. Agropecuario- Agropecuario	82. Agropecuario -Minería	9 Deporte y Recreación	10. Cultura
11. Gas	12. Prevención y atención de desastres	13. Promoción del Desarrollo - Turismo	141 Atención población vulnerable Población desolazada
142 Atención Población vulnerable- Niños (as) Y Jóvenes xxxxxxx	143. Atención Población vulnerable- Etnias	144 Atención población vulnerable- Discapacidad	15 Equipamiento Municipal
16. Desarrollo Comunitario. xxxxxx	17. Fortalecimiento Institucional	19. Interventoría de Proyectos de inversión	20. Desarrollo Empresarial
21. Equipamiento Departamental	22. Ciencia y Tecnología	23. Ordenamiento Territorial	24. Deuda Pública
26. Gastos de funcionamiento	26 Seguridad y Justicia		

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
27 Municipios	\$174.000.000

Entre los suscritos a saber CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES, Mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.046.705 de Pitalito Huila, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación

REVISADO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
 Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
 www.huila.gov.co, twitter: @HuilaGov; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

SEB/C0071200-14





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 211 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACION ALTO MAGDALENA

del Departamento Del Huila, y de conformidad con lo establecido en el decreto 1475 de 09 de septiembre de 2013, autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el departamento de delegación establecido en el decreto 1134 del 29 de agosto de 2012, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO; por una parte; por otra parte CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 26.531.659 de Gigante Huila, quien en adelante se denominará SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, Y por La otra FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.212.934 expedida en Ibaguè-Tolima, quien manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, actuando en nombre y representación legal de La FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA con NIT.600169248, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, certificada Del 4 de febrero de 1997, otorgado en Gobernación Del Huila inscrito en la cámara de comercio el 4 de febrero de 1997 bajo el número 00000408, debidamente facultado para celebrar contratos, quien para los efectos del presente CONVENIO se denominará LA FUNDACION, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2° de La Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. ..." 2) Que el parágrafo 2° del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno puede, con recursos de su presupuesto, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo. 3). Que el Plan Departamental de Desarrollo contempla los programas de Promoviendo los Derechos de los Niños y Niñas del Huila, y Huila Región Saludable Según Ordenanza 017 4) Que La Fundación Del Alto Magdalena es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria e idoneidad en el ámbito de programas sociales en procura del mejoramiento de la calidad de vida la población vulnerable del Departamento del Huila en las jóvenes, mujeres cabeza de familia, adulto mayor, desplazados minorías, personas en el departamento de Huila, y por el motivo presente propuesta a la Gobernación Del Huila para aunar esfuerzos en torno a este propósito. Que las partes manifiestan legal y pertinente la suscripción del presente Convenio de apoyo y Cooperación, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CAMPAÑA HUILA COMPROMETIDO CON EL BIENESTAR DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS, de acuerdo con los objetivos, estrategias, incorporando los factores establecidos en La propuesta presentada por la FUNDACION y los Estudios previos elaborados por la Secretaría de Gobierno y desarrollo comunitario los cuales hacen parte integral de este Convenio. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1. Dirigir y supervisar la inversión de los recursos. 2. Garantizar el fiel cumplimiento del objeto frente al logro de los objetivos específicos. 3. Velar por la ejecución idónea de las actividades acorde con la legislación colombiana vigente. 4. EL DEPARTAMENTO suministrará todos los informes, datos, planes y bases de datos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio; los elementos que lleguen a demostrar EL DEPARTAMENTO serán devueltos en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro natural, respecto aquellos que lleguen a destruirse por caso fortuito o fuerza mayor. 5. Las demás que se deriven de La naturaleza del presente Convenio y que garanticen el cumplimiento del objeto. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION 1. Para dar cumplimiento a las actividades objeto de presente convenio, teniendo en cuenta los lineamientos convenidos conjuntamente entre las partes. 2. Administrar y ejecutar los recursos y dineros que gira el Departamento — Secretaría de Gobierno, Secretaria de Salud Departamental y Fundación del Alto Magdalena, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo. 3. Realizar la apertura de una cuenta bancaria única para el manejo de los recursos transferidos, sujetándose su manejo a las condiciones exigidas en tal efecto. Los rendimientos financieros a que da lugar dicha cuenta bancaria deben ser consignados a las cuentas que designe la Administración Departamental. 4. Poner al servicio del desarrollo del convenio toda la capacidad operativa, organizativa, administrativa, logística y financiera para el cumplimiento del objeto acordado. 5. Acatar de manera pronta e diligente las recomendaciones e instrucciones del Departamento de Huila. 6. Presentar para revisión, empujar y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 211 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACION ALTO MAGDALENA

firma el proyecto del acta de liquidación del contrato interadministrativo con todos los soportes requeridos y exigidos por el Departamento. 7. Exigir a los contratistas y proveedores la constitución de garantías a las que haya lugar, entre otras la calidad de los materiales y los servicios prestados. 8. Acreditar el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social ARL, EPS, Pensiones y parafiscales I.C.B.F. Caja de compensación familia, SENA, cuando a ello hubiere lugar del personal con el cual ejecute el contrato. 9. El personal que ejecute en el desarrollo del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el departamento la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá por cargo exclusivo del contratista. 10. Presentar informes de manera oportuna y clara a los entes de control cuando estos lo requieran. 11. Los dineros no ejecutados por el contratista en desarrollo de las actividades proyectadas deberán ser reembolsados al departamento lo concerniente al valor de la actividad no ejecutada una vez el interventor haya verificado que no se hizo el gasto del recurso apropiado inicialmente para atender la actividad. 12. Dejar registro fotográfico de los eventos culturales y artísticos realizados. 13. Realizar 40 jornadas de sensibilización a través de actividades jurídicas y educativas en los 37 municipios del Departamento del Huila, dirigida a la comunidad asumiendo niños, niñas, adolescentes, en donde se sensibilice al no maltrato infantil, con el tema: "HUILA COMPROMETIDO CON EL BUEN TRATO DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS". A través de representaciones artísticas durante los días de la novena de aguinaldo, un tema específico alusivo al buen trato a los Niños, Niñas y Adolescentes, fortaleciendo en valores a las familias huilenses. 14. Representar actos culturales con mensajes positivos donde se rescate los derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, y enfatizando los valores de amor, apoyo mutuo, respeto, tolerancia, comunicación asertiva, solidaridad, equidad y de buen trato a los Niños, Niñas y Adolescentes. 15. Difundir mensajes en medio visibles para que sean leídos por la comunidad durante la época decembrina, los respectivos mensajes deben tener el aval de la Secretaría de Salud Departamental. En mutuo acuerdo con la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario. 16. Las demás establecidas por la ley, en el acuerdo o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual LA FUNDACION se compromete a prestar el servicio contratado, será a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de Diciembre de 2014. La vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento, y contendrá el plazo de ejecución ya citado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION:** La Fundación, deberá ejecutar el convenio en el departamento Del Huila. **CLÁUSULA QUINTA. -- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$174.000.000) **PARAGRAFO PRIMERO: DETERMINACIÓN DE LOS APORTES:** Aporte de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario aportara SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 76.000.000) M/CTE, por parte de la Secretaria de Salud Departamental el aporte será de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$88.000.000) y por parte de la Fundación del Alto Magdalena aporte será de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) representados en bienes y servicios; Para efectos fiscales impositivos y tributarios el valor fiscal del presente convenio es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$174.000.000) M/CTE. **CLÁUSULA SEXTA – APORTES Y FORMA DE PAGO:** El desembolso de los aportes por parte del Departamento -- SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, se girarán a la Fundación del Alto Magdalena en un único desembolso la suma de setenta y seis millones de pesos m/cte. \$76.000.000, equivalente al cien por ciento 100% de los aportes de la Gobernación del Huila, a la firma, legalización del convenio y firma del acta de inicio. El desembolso de los aportes por parte del Departamento SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, se girarán a la Fundación del Alto Magdalena en un único desembolso la suma de Ochenta y Ocho millones de pesos M/cte. \$88.000.000, equivalente al cien por ciento 100% de los aportes de la Gobernación del Huila, a la firma, legalización del convenio y firma del acta de inicio. 1. LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA: Aportara la suma DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000 en bienes y servicios representados en apoyo logístico administrativo y realización de actividades de ocupación del tiempo libre. **CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato, así: por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario Sección 0202 - Concepto 5 Programa 670, Subprograma 1500, Proyecto 0178, Fuente 17-230, según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 6,601 de fecha 27 de Noviembre de 2014 por valor de \$76.000.000 m/cte. Por la Secretaria de

Lb
CS
Lb
CS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 211 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACION ALTO MAGDALENA

Radic sección 203-03, concepto 5, programa 0320, subprograma 0301, proyecto 0135-130, fuente 50-60-73 según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6.570 de fecha 24 de Noviembre de 2014, por valor de \$88.000.000 m/cte. **CLAUSULA OCTAVA GARANTIAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que staña a LA FUNDACION ésta se obliga a garantizar a favor de EL DEPARTAMENTO. 1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL. Se incluye en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del aporte del departamento y deberá extenderse por el término de duración del contrato y hasta su liquidación. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culpable, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a las que está obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del aporte del departamento y deberá extenderse por el término de duración del convenio y 3 años más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **CLAUSULA NOVENA — PERSONAL DE LA FUNDACION:** LA FUNDACION se obliga a vincular a la ejecución contractual, el personal idóneo que sea requerido para el cabal cumplimiento del mismo, el cual dependerá exclusivamente de éste, quién será su empleador directo y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar a LA FUNDACION los cambios de personal que considere convenientes, cuando así lo amerite el servicio y éste se obliga a realizarlos. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION DEL CONVENIO** Por parte de EL DEPARTAMENTO: ejercerán el control, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario. Por parte de LA FUNDACION la supervisión estará a cargo FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO Son actividades de la Supervisión: 1) Verificar que las partes cumplan a cabalidad con sus compromisos contractuales; 2) Elaborar las Actas de Iniciación, Terminación, Liquidación y todas las que hubiere lugar, así como suscribir las; 3) Formular las recomendaciones que estimen necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el presente Documento, así como la que se deriven de los lineamientos técnicos en la materia; 4) Las demás inherentes a la función asignada y a la naturaleza del Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. — INFORMES** LA FUNDACION deberá presentar al DEPARTAMENTO el informe acordado por las partes y teniendo en cuenta lo superior por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO** — La presentación del informe se hará en la forma que indique previamente EL DEPARTAMENTO a LA FUNDACION, tanto en medio físico como magnético. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. — ELEMENTOS DEVOLUTIVOS** Los elementos devolutivos, así como los documentos que EL DEPARTAMENTO suministre a LA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 211 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACION ALTO MAGDALENA

FUNDACION, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del Convenio o cuando este los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del convenio, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte de LA FUNDACION, el Interventor y el funcionario delegatario u ordenador del gasto para ésta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARAGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el convenio deberá reiniciarse de manera inmediata por LA FUNDACION; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.— INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACION, afirma bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declarar no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. — AUTONOMÍA DE LA FUNDACION: Por la naturaleza del contrato, LA FUNDACION actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, su personal no contraerá relación laboral alguna con El DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. PARAGRAFO: En tal condición LA FUNDACION deberá acreditar su vinculación, así como el de su personal dependiente, al Sistema Integral de Seguridad Social acreditando en forma periódica ante el DEPARTAMENTO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes. Igualmente acreditará el pago de sus aportes Parañiscales. CLÁUSULA DECIMA SEXTA.— INDEMNIDAD: - Se incluye en el presente convenio una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación de LA FUNDACION de mantener al Departamento del Huila libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.— MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a)-En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días. b)-Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse por más de quince (15) días. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. De igual forma, se deberá agregar la Relación de Pagos efectuados al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y el concepto final del interventor sobre cumplimiento total y oportuno del contrato. PARAGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA DECIMA NOVENA. — DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos aprobados; b) La oferta de LA FUNDACION; c) Lvs actas que se produzcan durante la ejecución del contrato; e) Los que se produzcan durante el desarrollo de mismo. CLAUSULA VIGESIMA. — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción Del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente del 1. Registro

REVISADO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 3871300
DEPARTAMENTO DEL HUILA Servicio twitter @huilaGov Facebook www.facebook.com/huilagob YouTube www.youtube.com/huilagob

Handwritten mark



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 211 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACION ALTO MAGDALENA

Presupuestal. 2. La aprobación de las garantías exigidas. CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA — DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será en la ciudad de Neiva (Huila). Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 9 días del mes de Diciembre de 2014.

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA

[Handwritten signature]
 CAMILO ANDRÉS GUZMÁN CORREA
 Director Dpto. Administrativo de Contratación

REVISADO
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIONES

[Handwritten signature]
 FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
 C.C. No. 14.212.934 de Neiva
 Representante Legal
 Fundación del Alto Magdalena

[Handwritten signature]
 CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
 Secretario de Salud Departamental

Visto Bueno:

Dpto. Administrativo de Contratación

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION GENERAL					
CONTRATO DE:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Nº:	211	AÑO:	2014
<input checked="" type="checkbox"/> CONVENIO DE:					

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA				
---------------------	--	--	--	--	--

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA			
	NIT O CC:	800.193.248-9			
	DIRECCIÓN:	CARRERA 14 No. 6-28	TEL:	8719965	
	CIUDAD:	NEIVA			
	REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO			
	CC:	14.212.934			

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CAMPAÑA HUILA COMPROMETIDO, CON EL BUEN TRATO DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS.
----------------	---

PRESENTES HOY:	NOMBRE:	SONIA MORA ORREGO			
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR O INTERVENTOR			
	NOMBRE:	FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO			
	EN CALIDAD DE:	REPRESENTANTE LEGAL			
	NOMBRE:	MARTA CECILIA MEDINA RIVAS			
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO			
	NOMBRE:	CARLOS DANIEL MAZABEL CÓRDOBA			
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL			
	NOMBRE:	CAMILO ANDRÉS GUZMAN TORRES			
EN CALIDAD DE:	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN				

1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO

VALOR INICIAL (CONTRATO O CONVENIO):	\$ 174.000.000
	Valor en Letras: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE
VALOR ADICIONAL	Nº1 \$ NA
	Nº2 \$ NA
	Nº3 \$ NA
VALOR TOTAL	\$ 174.000.000
PLAZO INICIAL:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014
PLAZO ADICIONAL:	Nº1 NA

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

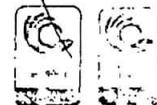


 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 211	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 2 de 4

VALOR TOTAL	N.A		
PLAZO INICIAL:	DESDE EL 12 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.		
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	18 DIAS	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	12/DICIEMBRE DE 2014		
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN: (dd/mm/aa)	Nº1	SUSPENSIÓN	N.A
		REINICIACIÓN	N.A
	Nº2	SUSPENSIÓN	N.A
		REINICIACIÓN	N.A
	Nº3	SUSPENSIÓN	N.A
		REINICIACIÓN	N.A
	Nº4	SUSPENSIÓN	N.A
		REINICIACIÓN	N.A
FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aa)	30 DE DICIEMBRE DE 2014		

GARANTIAS:					
Pólizas:					
Nº POLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
07 GU020406	12/12/2014	Cumplimiento del contrato	\$32.800.000	09/12/2014	30/04/2015
		Pago de salarios, prestaciones sociales	\$16.400.000	09/12/2014	30/04/2015

2. BALANCE FINANCIERO		
DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	12/DIC/2014	\$174.000.000
ACTA PARCIAL N. 1.	NA	NA
ACTA PARCIAL N. 2.	NA	NA
VALOR FINAL CONTRATADO		\$174.000.000
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO	NA	NA
VALOR ACTA DE INICIO	12/12/2014	\$174.000.000
VALOR FINAL CONTRATADO	NA	



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 3 de 4

VALOR ACTA PARCIAL N° 2	NA	NA
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 2	NA	NA
VALOR ACTA PARCIAL N° 3	NA	NA
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 3	NA	NA
VALOR ACTA FINAL	N.A	NA
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA FINAL	NA	NA
VALOR FINAL EJECUTADO		\$ 174.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE		0

3. BALANCE TÉCNICO

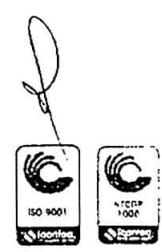
Se reviso por medio de los informes de gestión entregados a la oficina, la ejecución total de las actividades acordadas en el convenio con la Fundación del Alto Magdalena, las cuales se ejecutaron con calidad y eficiencia, reconociendo la gestión y cumplimiento de las actividades, con transparencia en el manejo de los recursos públicos. Las partes se encuentran a paz salvo por todo concepto.

4. RECIBO A SATISFACCIÓN

RECIBO A SATISFACCION. Que el 30 de Diciembre de 2014, se recibió a satisfacción entre las partes intervinientes la ejecución del Convenio No. 211 de 2014, cuyo objeto dispone AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CAMPAÑA HUILA COMPROMETIDO CON EL BUEN TRATO DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS.

5. LIQUIDACIÓN (LAS PARTES HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES A QUE LLEGAREN PARA PONER FIN A LAS DIVERGENCIAS PRESENTADAS Y PODER DECLARARSE A PAZ Y SALVO)

6. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002: El contratista presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y Certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo cual fue debidamente verificado por el interventor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.

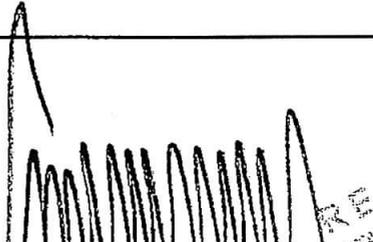



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 4 de 4

GOBERNACIÓN DEL HUILA

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en Neiva a los 30 días del mes de Diciembre de 2014.

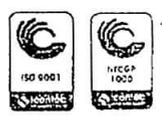

CAMILLO ANDRÉS GUZMÁN TORRES
 Director Dpto. Admón. de Contratación


MARTA CECILIA MEDINA RIVAS
 Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario


SONIA MORA ORREGO
 Supervisora


FERNANDO ANTONIO ROJAS PERDOMO
 Representante Legal


 Vb Departamento Administrativo de Contratación





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN N° 124 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA.

CONTRATISTA: FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA.



OBJETO: APOYAR EN LA CAPACITACIÓN DE QUINIENTOS (500) LÍDERES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL TEMA DE EMPRENDIMIENTO COMUNAL.

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/CTE, DE LOS CUALES VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE SON APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) ES APORTE DE LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA.

PLAZO: 2 MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

SECTOR: Marca con X el sector a que pertenece:

C-2563

1. Salud	2. Educación	3. Agua Potable y Saneamiento Básico	4. Saneamiento Ambiental
5. Energía Eléctrica	6. Vivienda	7. Transporte – Vías	9. Deporte y Recreación
10. Cultura	11. Gas	12. Prevención y Atención de Desastres	13. Promoción del Desarrollo – Turismo
15. Equipamiento Municipal	16. Desarrollo Comunitario X	17. Fortalecimiento Institucional	19. Interventoría de Proyectos de Inversión
20. Desarrollo Empresarial	21. Equipamiento Departamental	22. Ciencia y Tecnología	23. Ordenamiento Territorial
24. Deuda Pública	25. Gastos de Funcionamiento	26. Seguridad y Justicia	81. Agropecuario – Agropecuario
82. Agropecuario – Minería	141. Atención Grupos Vulnerables - Población Desplazadas	142. Atención Grupos Vulnerables - Niños(as), Jóvenes	143. Atención Grupos Vulnerables - Comunidad Étnicas
144. Atención Grupos Vulnerables – Discapacidad			
Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado.			
VALOR INVERTIDO EN PESO			
NEIVA HUILA		\$20.000.000,00.	
Identificar si es proyecto regional, marque con X: si <u>X</u> No <u> </u>			
El Proyecto regional a que municipios beneficia a 36 municipios.			

Entre CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 83.040.705 expedida en Pitalito, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación del DEPARTAMENTO DEL HUILA,



REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Jefe *Reo Gest II*

HUILA COMPETITIVO Carrera 4 Calle 8 - Piso 3, Neiva-Huila

56BCD07033-14

Celi





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN N° **124 - DE 2014** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA.

de conformidad con el Decreto No. 1475 de 2013 y el Decreto de Delegación No. 1134 de 2012, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte **MARIA CONSUELO ALVAREZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Neiva, identificada con la Cédula Número 36.173.299 de Neiva, quien manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, actuando en Representación Legal de FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA, en su calidad de Directora Ejecutiva (E), persona jurídica sin ánimo de lucro, con NIT. 800193248-9, debidamente facultado para celebrar Convenios, quien para los efectos del presente Convenio de Apoyo y Colaboración se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y a los Estudios Previos No. 1222 del 29 de agosto de 2014, consignado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** APOYAR EN LA CAPACITACIÓN DE QUINIENTOS (500) LÍDERES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL TEMA DE EMPRENDIMIENTO COMUNAL. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones contempladas en el presente convenio, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO A OBTENER:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades: 1. Aportar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) representado en Bienes y Servicios, para la articulación, coordinación y apoyo de la jornada de capacitación dirigida a 500 líderes comunales. La temática, en concreto, de los talleres será sobre Emprendimiento Comunal. 2. El contenido programático de los Talleres, debe estar orientado a la importancia de generar procesos de emprendimiento al interior de las Organizaciones Comunales. 3. Suministrar a cada participante un módulo, donde se hable de temas de emprendimiento comunal, unidades productivas y de negocio. 4. Hacer la respectiva convocatoria a los directivos y dignatarios de las Organizaciones Comunales. 5. Suministrar las siguientes cantidad de raciones alimentarias de conformidad al menú establecido por el Departamento.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	REFRIGERIOS	500
2	ALMUERZOS	500

6. Garantizar la calidad de los alimentos y las óptimas condiciones de aseo cumpliendo las normas sanitarias para la manipulación. 7. Discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común. 8. Soportar la relación de cada suministro y servicio prestado. 9. Poner al servicio del desarrollo del convenio toda la capacidad operativa, organizativa, administrativa, logística y financiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Presentar informes que sean requeridos por el supervisor del convenio, con sus respectivos soportes administrativos y financieros. 11. El personal que se contrate para el desarrollo de los eventos, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Departamento, la responsabilidad

← 2

LA CI



REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Jefe

HUILA COMPETITIVO
Carrera 4 Calle 8 - Piso 3, Neiva-Huila

Qu





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN N° 126 - DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LA
FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA.

derivada de estas vinculaciones correrá por cargo exclusivo del contratista. 13. Dejar registro fotográfico de la participación. 14. Las demás que se relacionen con el objeto del contrato.



CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Aportar en efectivo la suma de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000). Designar un supervisor para que realice el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/CTE, DE LOS CUALES VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE SON APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) ES APORTE DE LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA. **PARÁGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El Departamento cancelará el valor del contrato en un solo desembolso por el 100%, previo visto bueno del interventor o Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Sección 0202, Concepto 5, Programa 0670, Subprograma 1500, Proyecto 158, Fuente 230, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5.515 del veintinueve (29) de septiembre de 2014. **CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** 2 Meses Contado a Partir de la Suscripción del Acta De Inicio **CLÁUSULA OCTAVA- LOCALIZACIÓN:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el convenio en la ciudad de Neiva. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del convenio, a constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o Entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO ESTATAL.** El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El CONTRATISTA deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio, más el término de su liquidación. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía. **2) CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con



REVISADO HUILA COMPETITIVO
Carrera 4 Calle 8 - Piso 3, Neiva-Huila
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN
Jefe

